

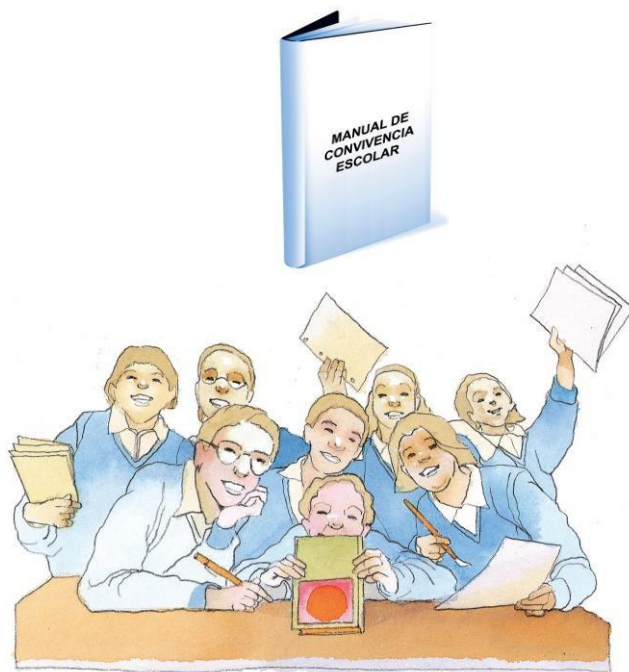


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381

Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024
NIT 900121474-1



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**CENTRO EDUCATIVO RURAL
LA MARÍA, DE ÁBREGO**

**CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000252 DE 12 DE
ABRIL DE 2005**

CÓDIGO DANE 254003000381

TABLA DE CONTENIDO

Acuerdo del Consejo Directivo que aprueba el Manual de Convivencia	
Escolar debidamente firmado	5
1. Presentación o Justificación del Manual de Convivencia Escolar.	8
2. Concepto de :	
1.1. Convivencia Escolar.	9
1.2. Manual de Convivencia Escolar	9
3. Enfoques	10
3.1. Derechos Humanos	10
3.2. De Género	10
3.3. Diferencial	11
3.4. De Desarrollo de competencias	11
4.5 De participación.	12
4. <i>Principios generadores:</i>	13
4.1. Corresponsabilidad	13
4.2. Autonomía	13
4.3. Diversidad	13
4.4. Integralidad	14
4.5. Dignidad humana	14
4.6. Igualdad y No discriminación	15
4.7. Libre desarrollo de la personalidad	15
4.8. Debido Proceso	16
5. Fundamentación legal:	17
5.1. Convenciones internacionales	17
5.2. Constitución Política de Colombia: artículos 16, 29, 67, 365	20
5.3. Sentencias de la Corte Constitucional:	21
T478 de 2015	21
T928 de 2014	22
T356 de 2013	22
T557 de 2011	23
T 345 de 2008	23
T688 de 2005	24
T435 de 2002	24
T1023 de 2000	25
SU 648 de 1998	25
TT 386 de 1994	25

5.4.	Ley 115 de 1994 artículo 87 y el Decreto 1860 artículo 17	26
6.5.	Ley 599 de 2000	27
6.6.	Ley 1098 de 2006...	27
6.7.	Decreto 1290 de 2009	28
6.8.	Ley 1620 de 2013 artículos 2, 5, 13, 17, 18, 19, 21, y 38	30
	Decreto reglamentario 1965 de 2013, artículos 28, 29, 30 y 39.	35
6.9.	Decreto 1038 de 2015	38
6.	MARCO CONCEPTUAL:	39
7.1.	Sexo.	39
7.2.	Género.	39
7.3.	Orientación sexual.	39
7.4.	Identidad de género.	40
7.5.	Expresión de género.	40
7.6.	Violencia por prejuicio.	40
7.7.	Violencia basada en género...	40
7.8.	Conceptos y definiciones contemplados en el artículo 2 de la ley 1620	41
	y en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013.	42
7.	Responsabilidades:	44
7.1.	Del Consejo Directivo	44
7.2.	Del Comité de Convivencia Escolar	46
7.3.	Del Consejo Académico	47
7.4.	De Directivos	48
7.5.	De Docentes	51
7.6.	De Estudiantes	53
7.7.	Del Personero Estudiantil	57
7.8.	Del Consejo de Estudiantes	57
7.9.	De Padres de familia	58
7.10.	Del Consejo de Padres	60
8.	Lectura De Contexto	61
	Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el EE.,	61
9.	Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar:	
	Tipo I, Tipo II, Tipo III. (Revisar el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 40)	67
10.	Los protocolos o procedimientos de atención de las distintas situaciones:	
	Tipo I, II, III que afectan la convivencia escolar. (I Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41, 42, 43 y 44)	68

11. Los acuerdos y pautas que deben tener los miembros de la CE para garantizar la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el EE.(Guía 49 del MEN).	73
12. Medidas pedagógicas.	77
12.1. Para la promoción.	78
12.2. Para la prevención.	79
12.3. Para la atención.	80
12.4. Para el seguimiento.	80
13. Las estrategias pedagógicas para socializar y divulgar el manual de convivencia escolar.	81
14. Anexos:	82
14.1. Resolución del Consejo Directivo por la cual se aprueba, o modifica o ajusta el manual de convivencia escolar.	
14.2. Acta de conformación del Comité Escolar de Convivencia.	
14.3. Resolución por la cual se conforma y avala el Comité Escolar de Convivencia.	
14.4. Criterios de evaluación y promoción de estudiantes.	
14.5. Carpeta con leyes, sentencias, decretos, normas, acuerdos	
14.6. Actas del Comité Escolar de Convivencia	
14.7. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	
14.8. Plan de acción anual del Comité Escolar de Convivencia.	
15. Preguntas orientadoras para la revisión y ajuste de los manuales de convivencia escolar	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

1. ACUERDO N° 003 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024.

Por el cual se ajusta, se aprueba y adopta el manual de convivencia en las comunidades educativas del centro educativo Rural La María del Municipio de Abrego.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 73 y 87 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 2002, es deber de toda Institución Educativa elaborar un **PACTO DE CONVIVENCIA** con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y debe formar parte integral del proyecto Educativo institucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No.1965 del 11 de septiembre de 2013, proponen contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, establece la creación del sistema nacional de convivencia escolar en los niveles de preescolar, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, así como la creación del sistema de información unificado de convivencia escolar, la ruta y los protocolos para la atención integral y la convivencia,

Que el manual de convivencia es una herramienta que contribuye a la regulación de los comportamientos, actitudes y fenómenos que atentan contra el buen clima de las relaciones armónicas entre todos los miembros de una comunidad Educativa y afectan el normal desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas del Centro Educativo.

Que, es política del CER La María garantizar el desarrollo individual y social de todos sus integrantes al considerar que los “los conflictos escolares” debe ser resueltos dentro del marco de los valores fundamentales, los derechos humanos y de la familia definidos en las normas legales e introducidos en este manual.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

Que, el momento histórico que vive Colombia y los cambios introducidos en la educación y en su política educativa en el Marco de un proceso de Paz, exigen de las Instituciones educativas y Centros educativos, modificar y ajustar el manual de convivencia acorde con las nuevas normas legales como la Ley 1620 de abril de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de Septiembre de 2013

Que, es deber de la educación formar al colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del medio ambiente, la justicia social y la libertad.

Que, se hace necesario establecer dentro del manual de convivencia:

- Reglas de higiene personal y de salud que preserve el bienestar individual y de la comunidad educativa.
- Criterios de respeto y valoración frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo tales como planta física, equipos e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta y procedimientos para quejas, reclamos y solución de conflictos de los (as) estudiantes profesores (as) directivos y administrativos que garanticen el mutuo respeto.
- Pautas de presentación que impidan la discriminación por razones de apariencia.
- Reglas para la elección de diferentes representantes del gobierno escolar según lo establecido en la ley 115 y el decreto reglamentario 1860. etc.
- Condición para el uso y el aprovechamiento de los servicios que presta el Colegio: biblioteca, sala de informática. etc.

Que, es función del concejo directivo del CER La María adoptar el Manual de convivencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 literal c del decreto 1860 de 1994.

En mérito de lo expuesto,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

1.PRESENTACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente manual de convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos que rigen el funcionamiento d y los comportamientos de los estudiantes dentro y fuera del centro educativo, comprometiéndose así con su propia realización como persona y haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes.

El contenido de este manual de convivencia se fundamenta en la necesidad garantizar el cumplimiento de los derechos humanos especialmente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro de un marco normativo amplio e integral, el cual redunde en la labor de educar integralmente a los niños y niñas de hoy, con base en principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. Este manual es instrumento de apoyo institucional que contienen las reglas y procedimientos que ayudaran a formar los hombres del futuro con sólidos valores.

La comunidad educativa evaluará anualmente este manual para corregir, modificar, ampliar o anular lo pertinente, siempre y cuando lo que se anexe no sea inconstitucional claro principio violatorio de los derechos fundamentales.

Como base fundamental de este manual se consideran en primer lugar los principios de convivencia. Los cuales son entre otros.

La corresponsabilidad “La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes

La autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

La Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

Capítulo 1. MARCO REFERENCIAL

Marco Normativo.

ARTÍCULO 1. Marco Normativo

El Manual de Convivencia Escolar debe responder a unos principios y criterios contemplados en las normas legales vigentes, no sólo para el sector social sino particularmente para el sector educativo, por lo tanto, son estas las que constituyen el marco legal para la estructuración del manual de Convivencia de La institución educativa rural la trinidad del Municipio de Convención. Este manual o pacto de convivencia pacífica y democrática contiene normas y procedimientos que permiten salvaguardar los derechos y demandar los deberes tanto del estudiantado y sus familias como de, directivo, docentes y del centro educativo. De esta manera partir de criterios claros y objetivos, para dirimir conflictos y situaciones problemáticas dentro de la convivencia escolar institucional.

El actual orden social, jurídico y cultural consagrado en la Constitución Política de Colombia, que garantiza ampara los tratados internacionales y derechos fundamentales, ley 115 de 1994 “ley general de educación”, ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, junto con la ley de infancia y adolescencia, el decreto 1965 del 2013 “Sistema nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar”, ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y adolescencia” ley 599 del 200 “Código Penal”, ley 1236 del 2008 “modificación de algunos artículos del código penal que protegen, los actos sexuales abusivos contra menores de edad” y finalmente la ley 1952 del 2019 “código general disciplinario”, exige un replanteamiento pedagógico en la administración de un nuevo proyecto de hombre que interpreta y transforma la realidad social en función del respeto por los derechos humanos, la paz y la democracia, los valores culturales propios, el cuidado del medio ambiente, la participación, la tolerancia y la solidaridad ciudadana.

En la Constitución Política de Colombia

Desde la Carta Magna (COLOMBIA. Asamblea Nacional Constituyente, 1991), se destacan los artículos que dan elementos para una sana convivencia y formación democrática entre los colombianos:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

Artículo 1: Las normas colombianas se basan en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas.

Artículo 2: El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.

Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 27: El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 41: En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas serán de obligatoriedad el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Desde la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)

Desde la Ley macro de la Educación se retoma toda la reglamentación muy especialmente los artículos:

Artículo 5: Apoyada en la Constitución, el art.67, presenta claramente los trece fines de la educación centrados en el desarrollo pleno del estudiante como un proceso de formación integral donde ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, ejercer la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente (...).

Artículo 6: Este artículo se apoya en el art.68 de la Constitución Nacional enfatiza sobre la identidad de la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa.

Artículo 7: Presenta el papel definitivo y fundamental de la familia en la tarea educativa, como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora de la Institución en la formación integral.

Artículo 24: Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, así como la libertad de culto.

Artículo 25: Habla de la necesidad de promover en la Institución Educativa la formación ética y moral a través del currículo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

Artículo 91: Resalta al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

Artículo 92: Plantea como se ha de llevar el proceso formativo del educando para que no sólo reciba formación intelectual, sino que además sea un ser crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 95: Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con la Institución Educativa.

Artículo 96: Trata de la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo de acuerdo con el reglamento interno (Manual de Convivencia), que establecerá las condiciones de permanencia del alumno (a), y el procedimiento en caso de exclusión.

Artículo 97: Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiante.

Decreto 1965 de 2013 modifica a la Ley 1620 de 2013 Ley de convivencia escolar

“Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar” y su Decreto reglamentario 1965 “Por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar”

Desde Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia:

En el marco de esta Ley, se tienen en consideración varios de sus artículos, entre ellos:

Artículo 42: Presenta las obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43: Habla de la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44: Plantea las obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45: Habla de la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes a los estudiantes.

Artículo 142: Presenta la exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes.

Artículo 143: Expone los criterios que se han de seguir cuando los niños y niñas sean menores de 14 años

Artículo 151: Habla del derecho al debido proceso y las garantías procesales.

Artículo 154: Plantea el derecho a la defensa.

Sentencias y Fallos

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

“Esta Sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres” (CORTE CONSTITUCIONAL, 1994) Destacó a la vez que “los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas y diferentes actividades realizadas en la Institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros (CORTE CONSTITUCIONAL, 1994).

“Los Manuales de Convivencia: no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía a la Constitución” (CORTE CONSTITUCIONAL, 1994).

“La autorregulación no es total porque está enmarcada dentro de un contexto jurídico constitucional y legal que no puede desconocer”.

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de los derechos fundamentales; los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante”. (Corte Constitucional de Colombia, 1997)

“El derecho a la educación ofrece un doble aspecto, es decir, no solo contiene prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe éste cumplir con deberes y obligaciones que señale el Manual de Convivencia”. (CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, 1992 1994).

Ley 599 del 2000 “Código penal”

Esta normatividad, se encuentra incluida en este manual de convivencia, por cuanto, aunque no tiene un fin castigador, debe remitir a las entidades gubernamentales pertinentes, cualquier situación tipo II o tipo III que no es competencia de la institución educativa y que si llega a presentarse, debe ser reportada por el representante legal de la misma, para que los menores de edad matriculados en la institución cumplan con el código penal Colombiano, en caso de que su normatividad sea violada.

Ley 1952 de 2019 “Código disciplinario”

El código único disciplinario, como normatividad vigente, es incluida en este documento, toda vez, que es la norma que orienta el comportamiento de los funcionarios públicos del estado Colombiano, y por ende, es el documento orientador de los directivos docentes y docentes del CER LA MARIA, es importante resaltar, que, los funcionarios públicos, respondemos de forma penal, disciplinaria y laboralmente, por tal razón, la procuraduría general de la nación, será quien castigue el incumplimiento de la normatividad descrita en el código único disciplinario.

1.1 Convivencia escolar.

Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007).

Conceptos jurisprudenciales orientadores

ARTICULO 2. Conceptos Jurisprudenciales Orientadores.

1. **LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO– DEBER. SENTENCIA 002 DE 1992.**
2. **DISCIPLINA ESCOLAR NO VIOLA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SENTENCIA T-366 DE 1992**
3. **RESPECTO A LA DIGNIDAD DEL ESTUDIANTE. T-524 DE 1992.**
4. **OBLIGACIONES T-341 DE 1993.**
5. **ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. SENTENCIA T-386 DE 1994.**
6. **INTERPRETACIÓN DE LA NORMA. SENTENCIA T-015 DE 1994.**
7. **LA DISCIPLINA ES INHERENTE A LA EDUCACIÓN. SENTENCIA 037 DE 1995.**"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
8. **CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA. SENTENCIA T-366 DE 1997.**
9. **DEBIDO PROCESO. SENTENCIA T-1233 DE.**
10. **OBSERVAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES. SENTENCIA T-1233 DE 2003.**
11. **LOS MÍNIMOS DEL DEBIDO PROCESO. SENTENCIA C-390 DE 2011.**
12. **Sentencia T-478/15.** Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.
13. **Sentencia T-281A/16:** El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Tolimense no atendió la gravedad de los hechos puestos en conocimiento sobre el Cyber Bullying del que fuera víctima una de sus estudiantes. Ello por cuanto (i) postergó la ejecución del programa de intervención grupal para la formación en derechos humanos y el uso adecuado de las redes sociales en el Colegio y (ii) incumplió el deber de desarrollar acciones preventivas para

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

mitigar la violencia escolar, pues contempló la creación de dicho programa luego de presentarse los hechos de intimidación escolar por parte del joven Parra Céspedes.

- 14. Sentencia T-240/18:** No vulneración a estudiante, quien fue expulsado definitivamente por difundir fotografías íntimas sin autorización para ello en red social.
- 15. Sentencia T-400/20** La Institución Educativa no vulneró los derechos fundamentales a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad del adolescente. El adolescente JETF se encuentra en una etapa fundamental de su proceso formativo y es muy importante que entienda que el ejercicio de su libertad pasa por el respeto de los derechos de los demás, y que cuando esos límites se cruzan hay que asumir la responsabilidad de los actos propios y aceptar las consecuencias que ello implica.

Principios Básicos para la Convivencia Escolar

ARTÍCULO 3 Principios Básicos para la Convivencia Escolar.

Corresponsabilidad.

La ley 1098 de 2006 establece en su artículo 10 la Corresponsabilidad de la siguiente manera:

Se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La comunidad educativa, los padres de familia y educadores, son los principales responsables del desarrollo integral de los niños y niñas, por eso este manual de convivencia será explicado, socializado y divulgado por todos los medios disponibles en el CER para que las familias, los docentes y los estudiantes tengan conocimiento de ello. La sociedad a través de sus instituciones y personas responsables de velar por la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, serán también responsables de asumir un papel protagónico en el momento requerido.

Autonomía.

La ley 1620 de 2013 define la autonomía así: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

La autonomía en el derecho que tiene cada persona de elegir libremente y tomar decisiones para sí mismo sin que le sean impuestas condiciones o presiones para el desarrollo de su personalidad, Las leyes, normas y reglamentos limitan esa autonomía cuando se haga abuso de ella.

Diversidad.

Es un Sistema que se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y Adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

El CER, ha adoptado una política de inclusión con base en las políticas educativas nacionales; por ello es importante reconocer que dentro de esa inclusión existe la diversidad de todo tipo; en consecuencia el manual de convivencia adoptado por el CER, respetara la pluralidad, las diferencias y las condiciones personales de cada persona sí como sus pensamientos y actuaciones siempre y cuando no sobrepasen los límites que las normas le impone.

Integralidad

Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos. Violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” En síntesis, la integralidad la entendemos como lo plantea también el Relator Especial cuando afirma que “la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos Derechos Humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales”

En el CER La María, se tiene como principio la diversidad, la integralidad y la dignidad entre otros. Estos aspectos aplican para todos los estudiantes y con esto se le reconocen sus derechos como ser social, se le respetan sus libertades, su autonomía y su condición o inclinación en materia de derechos sexuales y reproductivos.

Dignidad humana.

La dignidad humana es un valor que tiene un rango privilegiado dentro de la declaración universal de los derechos humanos. En el preámbulo de la declaración internacional de los derechos humanos y políticos dicen que los valores superiores tienen como base la “dignidad”, En otro considerando de los pactos internacionales dice que “los derechos se desprenden de la dignidad”. Con base en estas dos apreciaciones se dice que la dignidad es el vértice del conjunto valorativo y del conjunto normativo. Es el valor básico fundamental porque los demás valores explicitan, complementan y refuerzan el valor básico. La dignidad misma es la humanidad porque el hombre no puede ser utilizado ni agredido por el mismo hombre.

Este principio se garantiza en el CER, cuando se aplican los derechos y garantías constitucionales y todas las normas donde se promulgan derechos de niños(as) adolescentes y jóvenes. El respeto a la dignidad humana es el principal de los derechos ya que encierra a los demás y su vulneración constituye un factor determinante para que el estudiante asuma posiciones y comportamientos que pueden atentar contra su propia vida, Por ello este manual promoverá ante todo el respeto por la dignidad de las personas desde todas las edades y por todos los medios.

Igualdad y No discriminación

“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de...” La igualdad ante la ley y la igual protección de la ley están garantizadas en sí mismas y no meramente en el contexto de una amenaza hacia otro derecho o libertad sustantivo reconocido en el Pacto. Una disposición de igualdad o no discriminación que es abierta o indeterminada en cuanto a los posibles motivos de la discriminación que afectará el derecho conlleva un resultado interpretativo particularmente significativo. Determinar si una distinción dada viola el principio de no discriminación jamás implicará determinar si dicha distinción está cubierta o no por la disposición no discriminatoria. Cada distinción, de cualquier tipo, invocará el principio de igualdad o no discriminación.

La aplicación de este Manual de Convivencia en el CER La María, es para todos los estudiantes matriculados en cada sede y para todos los miembros de la comunidad educativa. No debe haber discriminación por cualquier condición, en consecuencia, se tendrá en cuenta el principio de igualdad, de equidad y de integralidad. Por eso el manual de convivencia debe ser aplicado de manera similar para todos los miembros de la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

comunidad educativa y en especial para todos los Niños(as) adolescentes y jóvenes sin ningún trato preferencial ni de abuso de poder para otros.

Libre desarrollo de la personalidad.

La Constitución política de Colombia dice en su Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real. Más adelante en la sentencia de la Corte Constitucional se amplía este concepto.

En el CER La María no existirá ninguna recriminación ni escrita en este manual ni procedimental para la aplicación de este principio del libre desarrollo de la personalidad, por el contrario, los estudiantes serán respetados en su forma de actuar, de comportarse y de vivir sanamente sus autonomías sin que esto conlleve a la vulneración de los derechos de los demás o a imposiciones de carácter escolar, familiar o social. Se tendrán en cuenta las normas y las sentencias constitucionales existentes.

Derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes al ser humano, para la protección de su integridad física y moral, la seguridad y las libertades individuales. Estos derechos garantizan a cada persona su formación, desarrollo, productividad y calidad de vida. Los derechos sociales, económicos y culturales, requieren de la acción del estado para su cumplimiento, como la educación, la salud, el trabajo, protección contra el desempleo, la seguridad social, la familia y los niños entre otros. Los derechos colectivos, referentes al desarrollo, la paz y el medio ambiente, deben generarse desde el ejecutivo y los demás órganos del gobierno. Los deberes constitucionales se refieren al compromiso y la responsabilidad política y cívica de los ciudadanos para con el estado en todas sus formas de participación.

En el CER la María, la prioridad es el respeto por los derechos humanos, garantizar a cada niño(a) sus derechos sin ninguna clase de distinción o discriminación. Este aspecto se cumple si a cada niño (a) se le trata como ser humano y se le brinda protección, cuidado, amor, estima igualdad y equidad en todos los aspectos de la vida escolar tanto en lo personal como en lo académico, en lo social y en lo familiar.

Enfoque de Género.

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX. Esta construcción de género a lo largo de la historia ha posibilitado que se edifique un orden social en el que las mujeres han sido sujetos constantes de vulneración de derechos, producto de la configuración de las estructuras sociales que desde la construcción de género han otorgado un mayor poder y estatus a lo masculino. Esta construcción social se reproduce y refuerza en todos los escenarios: la familia, la escuela, el trabajo, entre otros. En la escuela, esta reproducción generalmente se puede evidenciar en las actividades desarrolladas con el estudiantado; por ejemplo, cuando se realizan acciones de enseñanza en las que se considera que las niñas y las jóvenes son más hábiles “por naturaleza” para cuestiones que impliquen mayor precisión, y los niños y jóvenes lo son para aquellas que necesitan fuerza.

Las competencias se desarrollan en el CER de acuerdo a cada situación, a cada conocimiento y a cada aspecto de la vida personal y académica de los estudiantes. Las competencias ciudadanas son la principal preocupación y ocupación del CER en cuanto a la formación integral en donde se eduque en y con valores. En cada área del conocimiento y en el desarrollo de los proyectos transversales se verá reflejadas el desarrollo de las competencias, así con en la formación personal familiar y social.

ARTÍCULO 4. Valores Institucionales.

La comunidad educativa fomentará la formación en los siguientes valores:

RESPECTO: comprendido como la capacidad de reconocer la propia dignidad y la de los demás.

GENEROSIDAD: comprendida como la capacidad de entrega y de servicio a los demás, con una actitud solidaria, amorosa y justa.

ALEGRÍA: comprendida como un estado entusiasta de plenitud interior, consecuencia de la actuación correcta, en el cumplimiento del deber.

HONESTIDAD: comprendida como la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar del ser humano conforme a la ley de Dios y al ordenamiento institucional.

CREATIVIDAD: comprendida como un proceso de crecimiento orientado a la transformación de sí mismo y del mundo mediante la disciplina, el esfuerzo y el trabajo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

COMPROMISO: comprendido como la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática.

AYUDA MUTUA: Promoveremos el trabajo en equipo, buscamos la participación de todos, con el fin de lograr soluciones creativas e innovadoras a las dificultades.

DEMOCRACIA: Proponemos, participas escuchamos y nos expresamos positivamente.

IGUALDAD: Buscamos las mismas oportunidades para todos sin ninguna discriminación.

EQUIDAD: Dar a cada uno lo que le corresponde.

SOLIDARIDAD: Velamos todos por el bien común.

ARTÍCULO 5. Definición de conceptos Básicos.

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Artículo 2. En el mismo marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. ./

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

En el marco del Decreto 1965 del 2013 en su artículo 39 se definen los siguientes aspectos:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

En el marco de la guía No. 6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas del Ministerio de Educación Nacional se definen los siguientes aspectos:

Competencias Ciudadanas: Son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Retomando el concepto de competencia como saber hacer, se trata de ofrecer a los niños y niñas las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa y para que sean capaces de resolver problemas cotidianos.

Desarrollo Moral: El desarrollo moral se entiende como el avance cognitivo y emocional que permite a cada persona tomar decisiones cada vez más autónomas y realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.

Competencias Emocionales: Son las habilidades necesarias para la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás.

Competencias Comunicativas: Son aquellas habilidades necesarias para establecer un diálogo constructivo con las otras personas.

Ciudadanía: la condición que se otorga al ciudadano o la ciudadana de pertenecer a una comunidad organizada. La connotación más frecuente está ligada al Derecho, especialmente a los derechos políticos, sin los cuales la persona no puede intervenir en los asuntos del Estado.

Acuerdos: sirven para crear un ambiente afectivo y cordial entre los integrantes de un grupo de personas y sirve para fortalecer las relaciones positivas, escuchar atentamente cuando alguien está hablando, compartir los materiales y cuidar el tono de voz cuando hablas con los demás.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

Normas: son las pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado.

Derechos: Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos.

Deberes: Los deberes son reglas, leyes y normas que regulan nuestra convivencia en la sociedad. Todos los miembros de una sociedad niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres, tenemos obligaciones para cumplir, al igual que libertades para exigir.

Conflicto: es una situación en la cual dos o más personas con intereses distintos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de dañar, eliminar a la parte rival o arrebatarle poder de algún tipo en favor de la propia persona o grupo.

Manejo y Resolución de Conflictos: por prevención y manejo de conflictos se entiende el conjunto de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.

Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Infancia y Adolescencia, es la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Es responsabilidad del Estado, a través de sus autoridades, informar; oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, ante los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

Participación y Responsabilidad Democrática: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida

Instancias de Participación: • Consejo Directivo • Consejo Académico • Comisión de Evaluación • Comité de Convivencia • Consejo Estudiantil • Personero Estudiantil • Asamblea y Consejo de Padres de Familia

Decreto 1038 (25 Mayo De 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de laPaz"

Artículo 1. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 6. Obligatoriedad.

La reglamentación propuesta en el presente Manual Orientador de la Convivencia Escolar, es de obligatorio cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular su hijo (a) en la Institución educativa La Salle, pues se están acogiendo a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia. En armonía con los artículos 73 y 87 de la ley 115. Ignorantia Juris Non Excusat, la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento, artículo 9 código civil.

Capítulo 2. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 7. Derechos de los Estudiantes:

- Comprometerse con sus padres y con el Centro Educativo a respetar el PEI y su Manual de Convivencia.
- Representar con orgullo, dignidad y respeto su entorno
- Permanecer en el Centro Educativo durante la jornada escolar.
- Conocer, cumplir y exigir que se cumpla el Manual de Convivencia del CER.
- Demostrar respeto y aprecio que se merecen El y las demás personas.
- Ser solidarios con la comunidad Educativa fortaleciendo los valores éticos.
- Tratar a los integrantes de la comunidad educativa con el respeto y la consideración que merecen.
- Responder con buen rendimiento académico y disciplinario al esfuerzo y dedicación de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Atender las orientaciones y observaciones que hagan los demás miembros del Centro Educativo y que tengan por fin el mejoramiento institucional o personal.
- Presentarse con el uniforme.
- Mantener el uniforme en completo estado de limpieza y pulcritud.
- Portar el uniforme completo, con dignidad y respeto en todo momento, dentro y fuera del Centro Educativo
- Escuchar y ser escuchado e interpretar la idea de los demás.
- Estudiar para el desarrollo integral.
- Respetar a los mayores y ser solidario con los demás.
- Cultivar las aptitudes artísticas.
- Portarse en forma adecuada durante los descansos.
- Participar con entusiasmo en el desarrollo de las actividades educativas y representar dignamente al CER cuando fuere necesario y responder por las cosas de la institución, de los compañeros y de los superiores.
- Justificar de manera oportuna las inasistencias.
- Conocer el significado y guardar el debido respeto por los símbolos patrios y los del CER.
- No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o alucinógenas.
- Mostrar comportamientos de tolerancia, diálogo que permitan la convivencia escolar.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, para los organismos del gobierno escolar.
- Cooperar para el buen éxito del gobierno escolar.
- Respetar los bienes ajenos.
- Ayudar con la buena presentación de sus respectivas aulas de clases y a mantener en buen estado el mobiliario; igualmente responder por el cuidado y aseo de la planta física como aporte de sus hábitos de formación integral y convivencia.
- Asistir puntualmente al centro educativo y a las aulas de clase según el horario establecido.
- Llamar por sus nombres a compañeros y profesores, evitando el uso de apodos.
- Cuidar la naturaleza.
- Responsabilidad en la ejecución de las actividades escolares extra escolares.
- Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución
- Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Evitar el porte de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro alimento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier otro miembro de comunidad escolar.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Asistir a todo el acto de comunidad planeados en todos los horarios y fechas estipuladas.
- Aceptar de buen agrado y consentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
- Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y leyes de las familias, institución, de la localidad y del país.
- Defender preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
- Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.
- Participar activamente en clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
- Cuidar la presentación personal en todas las circunstancias y de manera especial, cuando se lleva alguna insignia de identificación del CER.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Solidarizarse con los problemas de la familia, la comunidad educativa y del país, buscando desde las condiciones particulares alternativas de solución de los mismos.
- Llevar un registro de sus calificaciones durante los cuatro periodos académicos a fin de auto controlar el rendimiento académico.
- En cualquier lugar donde este, observar un comportamiento digno, respetuoso y culto, es decir, evitar tratos bruscos y expresiones vulgares en el vocabulario.
- Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada.
- Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la institución.
- Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas.
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude `por ningún motivo.
- Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de dentro de otros grados dentro las mismas.
- Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el manual de convivencia.
- Cumplir con las obligaciones que se derivan de la constitución nacional y de las demás leyes de la nación.
- Velar y contribuir a la conservación y protección del ambiente escolar.
- Depositar las basuras en su lugar.
- Hacer buen uso de los baños.
- No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes al plantel o sitios donde se realicen actividades del mismo.
- Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar, sala de informática y demás ayudas didácticas.
- Programar, de común acuerdo con el profesor titular de la materia y del grupo, los contenidos y trabajos de cada asignatura, así como los criterios de evaluación de los mismos.
- Observar una conducta que no vaya en detrimento de la moral de la institución.
- Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución.
- Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera del plantel asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
- No portar material pornográfico, ni mostrarlo a los demás estudiantes.
- No llevar a clases aparatos electrónicos como celulares, tablets, reproductores de audio, entre otros, de ser así estos serán decomisados y entregados al padre de familia.
- Cuidar los jardines y el embellecimiento de la sede.
- Respetar el turno en el restaurante escolar.
- Lavar y cuidar los utensilios del Restaurante escolar.
- No está permitido las compras y ventas entre los estudiantes.
- Entregar al docente titular todo objeto que no sea de su pertenencia.
- No cometer actos de bullying, matoneo y de discriminación en contra de sus compañeros y docentes.

Artículo 8. Deberes de los Estudiantes:

Todos(as) los estudiantes al matricularse adquieren el compromiso de:

- 1º Dar buen trato a sus superiores y compañeros a la altura de su dignidad
- 2º Escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
3. Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas que se presenten al interior o fuera de la institución.
4. Hacerse responsable de pérdidas y daños ocurridos en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.
5. Responder por los daños ocasionados dentro y fuera de la Institución educativa cuando éstos fueren ocasionados en la ejecución de actividades programadas por la institución.
6. Dar cuidado, asistencia y protección dignos a los miembros de la comunidad educativa.
7. Responder a los esfuerzos y demandas que efectúa la institución para su formación integral.
8. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la democracia.
9. Participar activa y responsablemente en organizaciones constituidas de la comunidad con propósitos de desarrollo, de acuerdo con su estatus y reglamentos.
10. Plantear argumentada y respetuosamente, sugerencias que apunten a la modificación del componente pedagógico y sus actividades.
11. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y empleados de la institución.
12. Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio físico fuera y dentro

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

del aula, cumpliendo con los objetivos del Proyecto Ambiental Escolar.

13. Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad en general.
14. Contribuir al establecimiento de un medio de aprendizaje adecuado, sano, estético, confortable, a través de una correcta presentación personal, permanente práctica del aseo del vestido (uniforme) y una adecuada decoración e higiene del aula.
15. Portar el uniforme estipulado por la institución educativa, en los días acordados con el grupo correspondiente.
16. Proceder con cordura apelando al dialogo racional y democrático a solucionar los problemas académicos, disciplinarios y sociales respetando el conducto regular.
17. Respetar y no usar sin el consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
18. No utilizar las herramientas e implementos implicados en el proceso de aprendizaje, con fines destructivos o amenazantes.
19. Dar un buen trato en lo físico y en lo verbal a todos los integrantes de la comunidad educativa.
20. Evitar toda Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, establecido como acoso escolar o Bullying o Cyberbullying o ciberacoso escolar.
21. Permanecer en los lugares indicados de la institución para las actividades comunitarias.
22. Estar fuera del salón de clase o talleres durante las horas de descanso.
23. Asistir con puntualidad a la Institución y demás sitios asignados para el desarrollo de las labores escolares. Si por motivos de salud no puede llegar a la primera hora de clase, se debe justificar el mismo día con la presencia del acudiente.
24. En caso de inasistencia el acudiente debe presentarse a la Coordinación para justificar la ausencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles y la / el estudiante queda con la obligación de buscar los medios para nivelarse y adelantarse.
25. Adquirir los útiles educativos necesarios para el logro de los objetivos de la institución.
26. Cumplir con los trabajos escritos, investigaciones, señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
27. Cuando la discapacidad sea cognitiva (síndrome de Down, R.M) deberá participar de los proyectos personalizados para el desarrollo de las habilidades adaptativas. (DIAC).
29. Promover y presentar en las fechas programadas las actividades académicas.
30. Solicitar a las autoridades y consejos institucionales, el apoyo y colaboración para

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

mejorar la calidad en el servicio educativo de bienestar, salud, recreación y alimentación.

31. Respetar los reglamentos de las dependencias existentes en el colegio.
32. Permanecer dentro de las instalaciones del colegio durante la jornada escolar y en caso de ser citados en otra jornada, se hará en los sitios programados para la actividad, con autorización expresa y escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente. ´
35. Entregar a los acudientes o padres de familias, las comunicaciones e informes que el colegio envíe.
37. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre los estudiantes y profesores. Mantener con los compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad que busquen el bien común.
38. Denunciar toda falta que atente contra el bien común, para no convertirse en cómplice del hecho.
39. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar en los cuidados de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
40. Mantener los celulares apagados o en modo de silencio durante las clases o actividades de comunidad.
41. Cumplir con las normas y fundamentos legales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
42. Evitar toda conducta contraria al cumplimiento de los anteriores deberes y otros semejantes.
43. No ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases u otras actividades escolares
44. Cuidar la salud física, emocional o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. No portar fósforos, armas, cigarrillos, licores, chicles, sustancias psicoactivas, fármacos sin prescripción médica, materiales impresos no adecuados o cualquier otro elemento que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeros.
45. Conocer y acatar el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 9. Derechos de los Padres de Familia:

De acuerdo al artículo 22 de la ley 1620 de 2013, la familia, debe participar como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 10. Deberes de los Padres de Familia:

Los padres y madres de familia y/o los acudientes son los representantes legales de su hijo e hijas y/o acudidos. Por esto, al firmar la matrícula se hacen responsables de los actos u omisiones de los estudiantes y se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

- 1º Firmar la matrícula en la fecha establecida por la Institución; suministrando información veraz y confiable solicitada en los registros de pre matricula y otros.
- 2º Conocer, cumplir y hacer cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- 3º Responsabilizarse de la formación de su acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, ley de infancia y adolescencia, código del menor, la Ley 1620 del 2013 y por el presente manual de convivencia.
- 4º Buscar los medios necesarios para que el acudido cumpla con los requisitos exigidos

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

por la institución tales como: certificados, registro civil, útiles escolares y otros.

5º Responsabilizarse de la asistencia oportuna del estudiante al colegio de acuerdo al horario establecido, de igual manera de la presentación personal de su acudido y del porte adecuado del uniforme.

6º Participar activamente en la conformación de la asociación de padres de familia, consejo de padres, junta directiva, consejo directivo y la escuela de padres.

7º Solicitar información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo o acudido en forma respetuosa.

8º Dar buen ejemplo a sus hijos.

9º Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.

10º Asistir a todas las reuniones programadas por el colegio y cuando se requiera su presencia. Si por cualquier circunstancia el padre de familia o acudiente no asiste a las reuniones de entrega del informe de rendimiento académico, deberá presentarse al colegio al siguiente día laborable.

11º Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su hijo o acudido durante el horario de atención a padres establecido.

12º Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de Transición.

13º Presentarse a la Institución a recoger a su hijo(a) cuando solicite permiso para ausentarse de la Jornada Académica.

14º Velar por el buen comportamiento de sus hijos dentro y fuera del plantel educativo.

15º Apoyar las campañas para mejorar el servicio formativo, de bienestar estudiantil y de salud.

16º Asistir a todas las reuniones citadas por el plantel, así como a los talleres de escuela de padres, conferencias, actividades culturales, asambleas y demás.

17º respetar los horarios establecidos para la atención institucional, así como las orientaciones que garantizan un ambiente armónico y óptimo para el desarrollo de un aprendizaje de calidad

Artículo 11. Derechos de los Padres de Familia de Estudiantes con Discapacidad:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

1º Ser informado de la situación de convivencia escolar y académica de su hijo, hija o acudido de acuerdo con las adecuaciones curriculares.

2º Ser escuchado o escuchada.

3º Recibir de los y las docentes de la Institución los talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase durante la medida pedagógica por situaciones de convivencia escolar para no interrumpir su proceso de aprendizaje.

4º Que, en el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes, se promueva y aplique un enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

5º Que la Institución Educativa propicie una conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

6º Que la Institución Educativa cree y mantenga actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

7º Que la institución Educativa garantice la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

8º Que la institución Educativa adelante con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

9º Que la Institución Educativa le entregue un informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Artículo 12. Deberes de los Padres de Familia de Estudiantes con Discapacidad:

1º Informar a la institución, en el momento de la matrícula el diagnóstico de la discapacidad que presenta el o la estudiante con soportes por escrito.

2º cuando la discapacidad o situación emocional sea detectada posterior al proceso de matrícula, el padre, madre, cuidador o acudiente debe informar la novedad de inmediato al personal directivo, docente o titular de grupo presentando los soportes y diagnósticos requeridos.

3º Informar a la institución, los directivos o docente titular los controles por medicina especializada del o la estudiante con soportes por escrito.

4º El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el o la estudiante deben

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

informarse constantemente por escrito.

5º El padre, madre de familia o acudiente debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras, esto con el fin de evaluar y ejecutar el plan de atención por cambios abruptos en las conductas del menor.

6º La familia debe asistir al acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño o niña. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

7º La familia mantendrá una comunicación permanente con el personal directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.

8º Revisar diariamente los útiles o la lonchera antes de salir del hogar para que el niño o niña no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar, que lo puedan poner en riesgo o a quienes le rodean.

9º Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.

Artículo 13. Derechos de los Directivos Docentes, Docentes.

1º Ser valorado y respetado como persona.

2º Participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y gozar de los estímulos que el Colegio establezca.

3º Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento del PEI, los programas y proyectos y el desarrollo de sus funciones.

4º Disponer de espacios locativos y ambiente digno y agradable para realizar su trabajo.

5º Ser escuchado por todos los estamentos de la Comunidad Educativa mediante diálogo sincero y abierto empleando los diferentes mecanismos de comunicación y el conducto regular.

6º Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.

Artículo 14. Los derechos de los docentes.

Los derechos, como tales, garantizan el respeto de la dignidad humana y el crecimiento personal del docente, en su doble dimensión individual y social, permitiendo así el pleno desarrollo de su personalidad e individualidad. De acuerdo con lo anterior el docente tiene derecho a:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

1. Recibir un trato respetuoso y cortés por parte de la Comunidad Educativa y estamentos de la Institución, ya sea de manera presencial y/o a través de los medios virtuales.
2. Recibir una orientación fraterna, en forma directa, privada y oportuna, en los momentos de dificultad y/o deficiencia por parte del directivo correspondiente.
3. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
4. Las directivas de la institución deben garantizar su integridad física, su tranquilidad y el normal desarrollo de las clases.
5. Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
6. Tener oportunidad para participar en actividades de actualización, capacitación, y eventos socio-culturales que redunden en beneficio de la comunidad educativa, permitiendo de manera efectiva y oportuna el respectivo permiso.
7. Recibir apoyo y asesoría del profesional correspondiente para la adecuada atención al estudiante con necesidades especiales.
8. Disponer de los recursos necesarios, tales como material didáctico, deportivo, mobiliario, etc., para el buen desempeño de su labor docente.
9. Obtener los permisos justos, de acuerdo a la ley, y necesarios cuando por motivos de salud, capacitaciones, calamidad familiar o asuntos personales y sindicales, tenga que ausentarse de la institución, los que serán presentados por escrito.
10. Representar al colegio en las diversas actividades.
11. Tener voz y derecho al voto en los diversos organismos del gobierno escolar que le corresponden.
12. Conocer oportunamente la programación de la institución educativa, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le estipule la institución.

Artículo 15. Deberes de los docentes.

1. Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
2. Mantener un trato respetuoso y cordial hacia sus estudiantes.
3. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales, y la marcha del grupo y del o la estudiante en particular.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

4. Mostrar respeto y consideración por sus compañeros docentes, directivos docentes.
5. Dar a conocer oportunamente a los padres de familia o acudientes la situación personal, de comportamiento de los y las estudiantes de acuerdo con horario establecido por la institución.
6. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna, espontánea y respetuosa con los directivos de la institución.
7. Comunicar periódicamente al director, la situación académica y de comportamiento de los y las estudiantes a su cargo.
8. Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
9. Participar y cumplir con las diferentes actividades programadas por la institución educativa.
10. No consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, ni fumar dentro de su jornada laboral.
11. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
12. Participar en la reconstrucción del PEI y la formulación de planes de mejoramiento con base a los resultados de la evaluación de desempeño de docentes y la evaluación de competencias de estudiantes.

Artículo 16. Derechos específicos del Director.

1. Coadministrar los bienes de la institución educativa.
2. Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
3. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 17. Deberes del Director

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

escolar.

4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
8. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
9. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
10. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
11. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
12. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos
13. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
14. Cumplir y hacer cumplir las políticas y la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación Departamental y las decisiones de los consejos directivos y académicos.
15. Orientar al personal docente y administrativo en ejercicio de sus funciones.
16. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de las instituciones, así como con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local con la intención de facilitar el logro de los adjetivos comunes
17. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación ante conflictos que puedan surgir entre ellos.
18. Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en el colegio y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
19. Promover el desarrollo integral de los alumnos por medios de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
20. Socializar e incluir la Ley de convivencia 1620 al manual de convivencia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

21. Conformación del comité de convivencia escolar.
22. Involucrar a la comunidad educativa en la construcción y elaboración del manual de convivencia.
23. Conocer y difundir el contenido de manual de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Responsabilidades Especiales De La Institución Educativa

Artículo 18. Responsabilidades de los establecimientos

LEY 1098, La institución como parte del Estado en el campo de la educación y del Estado de derecho en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la niñez y juventud de Colombia, incorpora al presente Orientador de la Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006, ley 1620 de marzo 15 de 2013) y que desarrolla en los apartes específicos de este Orientador de la Convivencia. Estas obligaciones son:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Capítulo 3. LECTURA DEL CONTEXTO

Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

10) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

11) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

12) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

13) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

14) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

15) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

16) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

17) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

18) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

5) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.

6) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

7) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

8) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 21. Manual de convivencia:

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

ARTICULO 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Decreto 1965 de 2013. "

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.

En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Artículo 30. Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme ,10 señalado en este Título.

6.5 Decreto 1038 (25 Mayo De 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"

Artículo 1. Cátedra de la Paz. La Cátedra de la paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas: Cultura de la paz, Educación para la paz y Desarrollo sostenible.

7. MARCO CONCEPTUAL.

7.1 Sexo.

Tradicionalmente hemos comprendido que el sexo determina la condición de ser mujeres u hombres; sin embargo, esto no es así. Se hace necesario entender que la noción de sexo hace referencia a las características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Así, el sexo hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.

Cuando se habla de lo cromosómico, se hace referencia a la configuración de la carga genética de una persona; En términos de lo genital, en el sexo se pueden distinguir los genitales externos e internos, según la configuración general del cuerpo y, por tanto, se puede hablar de machos, hembras o intersexuales. Cuando se habla de gónadas, se hace referencia a las hormonas que son producidas en cada una de ellas, que generalmente producen aquello que se denomina caracteres sexuales secundarios.

7.2 Género.

El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables. Para mencionar un ejemplo de ello, no es lo mismo ser mujer o hombre en esta época y en este país en la actualidad a lo que fue serlo a inicios del siglo XX. Partiendo de esta distinción, es importante entender que históricamente a los cuerpos, en razón de su sexo, se les ha asignado un papel particular que deben cumplir, asociado directamente al género; así, a las personas que nacen con un cuerpo de hembra se les ha exigido ser mujeres y a las personas que nacen con un cuerpo de macho se les ha exigido ser hombres.

7.3 Orientación sexual.

La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica o emocional hacia otras personas. Es importante reconocer que a lo largo de la historia se ha considerado que solo es legítimo sentirse atraído/a por personas del otro género. Así, si se es mujer, se ha considerado legítimo sentirse atraída por hombres, y si se es hombre sentirse atraído por mujeres. A esta orientación sexual se le reconoce como heterosexual y puede decirse que es la manera más hegemónica de las orientaciones sexuales.

7.4 Identidad de género.

Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es cierto que en los últimos años ha habido un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: hombre/mujer; no obstante, en la sociedad contemporánea la mayoría de las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto. Es importante reconocer que se ha regulado la correspondencia entre el cuerpo y la construcción de identidad de género, buscando que quienes nacen con un sexo de hembra se identifiquen como mujeres y quienes nacen con un sexo de macho se identifiquen como hombres, correspondencia a la que se le conoce como cisgénero (Serrano, 2007). Estas identidades de género son las hegemónicas en la sociedad contemporánea.

7.5 Expresión de género.

Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios (Asociación Americana de Psicología [APA], 2011). Generalmente, la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres (tabla 3). Algunas personas, sin embargo, expresan su identidad de género de maneras noconvencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme.

7.6 Violencia por prejuicio.

Los conceptos de prejuicio y estereotipo están relacionados. El estereotipo ha sido definido como “la visión o pre-concepción generalizada de los atributos o características que los miembros de un grupo particular poseen, o de los roles que juegan o deben jugar. Un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares; en consecuencia se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la pre concepción”. Con respecto a la pertenencia a un grupo social, se ha establecido que las personas gay pueden encontrarse dentro del ámbito de la categoría de grupo social, bien porque son parte de un grupo que comparte una característica común o porque son percibidas como un grupo determinable en la sociedad.104 La CIDH

subraya que este mismo razonamiento se aplica a las personas con identidades y expresiones de género no normativas, incluyendo las personas trans.

Académicamente, se prefiere el concepto de prejuicio sobre el de homofobia “dado que el prejuicio conlleva presunciones sobre las motivaciones que subyacen bajo las actitudes negativas, circunscribiendo el análisis de dichas actitudes respecto de la orientación sexual dentro del contexto más amplio de la investigación social psicológica sobre el prejuicio, evitando juicios de valor sobre tales actitudes”.

7.7 Violencia basada en género.

La Convención de Belém do Pará (Brasil) define “violencia contra la mujer” como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. La Corte Interamericana ha sostenido que la discriminación contra las mujeres incluye “violencia basada en el género”, definida como violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que en los patrones de asesinatos de mujeres, la violencia sólo puede ser comprendida en el contexto de una “desigualdad de género socialmente arraigada” influenciada por una “cultura de discriminación contra las mujeres”. De igual manera, la CIDH considera que las normas sociales tradicionales sobre género y sexualidad y la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades no normativas, y respecto de personas cuyos cuerpos difieren del estándar socialmente aceptado de los cuerpos masculinos y femeninos, incentiva la violencia contra las personas LGBTI.

7.8 Conceptos y definiciones

7.8.1 Artículo 2 de la ley 1620 de 2013

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. .

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas,

informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes.

Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. ./

Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7.8.2 Decreto 1965 de 2013.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

8 RESPONSABILIDADES:

8.1 Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del centro educativo Rural La María tendrá las siguientes responsabilidades contempladas en las normas vigentes, especialmente en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, La ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector; o Director
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, usode libros de texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Además de las responsabilidades contempladas en las normas anteriores, el consejo Directivo tendrá las siguientes responsabilidades:

Son responsabilidades de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

Responsabilidades de la Directora como presidenta del consejo Directivo.

- Convocar y presidir el Consejo Directivo, una vez por mes a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades del Centro Educativo lo ameritan.
- Dar a conocer los planes anuales de acción y mejoramiento de calidad educativa.
- Controlar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
- Rendir un informe semestral al Consejo Directivo sobre la gestión realizada.
- Presentar ante el Consejo Directivo para su estudio análisis y aprobación la autoevaluación Institucional, PEI, Planes de Mejoramiento, SIEE, manuales de funciones, convivencia y procedimientos, planes de Estudio, etc.
- Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Directivo.
- Dar a conocer oportunamente el cronograma de reuniones e informar sobre los cambios y/o ajustes que este sufra.
- Levantar el acta de cada sesión y someterla a consideración y aprobación de los demás miembros.
- Recibir e informar en cada sesión sobre las peticiones y/o sugerencias escritas que presenten los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Llevar un registro de asistencia y puntualidad de los demás miembros del Consejo Directivo.

Responsabilidades de los representantes de los diferentes estamentos:

- Cumplir a cabalidad con el reglamento interno.

- Asistir puntualmente a las reuniones que cite la directora en cumplimiento del cronograma acordado y a las sesiones extraordinarias que a consideración de la dirección sean necesarias para la buena administración del CER.
- Participar activamente en las decisiones del Consejo Directivo en procura del mejoramiento institucional.
- Guardar el debido respeto por la opinión de los demás.
- Ser vocero ante el consejo directivo de los aportes, necesidades e inquietudes que formulen el estamento al que representa.
- Realizar una vez concluidos los encuentros ordinarios o extraordinarios del Consejo Directivo reuniones informativas con los miembros del estamento que representan.
- Impulsar proyectos de trabajo que fortalezcan y orienten el Consejo Directivo.
- Presentar ante el Consejo Directivo mecanismos de apoyo que orienten los procesos de Dirección y Administración.
- Guardar el debido respeto por las decisiones que por mayoría sean aprobadas por el Consejo Directivo.
- Impulsar y promover entre los miembros de su estamento la identidad y pertenencia con el Centro Educativo.
- Los demás que por acuerdo determine el Consejo Directivo y las que defina la legislación vigente.

8.2 Del Comité de Convivencia Escolar.

Las responsabilidades del comité escolar de convivencia. (Ley 1620 de 2013) son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, de acuerdo con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.3 Del Consejo Académico

Según lo establece el Artículo 24 del decreto 1860, El Consejo Académico está integrado por el Rector o Director(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

En el CER La María El Consejo Académico estará conformado así: La Directora y un docente por cada área de estudio. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- b) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- c) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- d) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- e) Participar en la evaluación institucional anual;
- f) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- g) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- h) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

8.4 De Directivos (Directora del CER)

Responsabilidades del (la) Director (a) del CER La María

Las responsabilidades de (la) Director(a) de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las siguientes:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Liderar, organizar, socializar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales especialmente los de derechos humanos y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

Según el artículo 38. Ley 1620 de 2013. Es deber de los Directivos docentes cumplir con la constitución y las leyes. Establece como Faltas Disciplinarias de los directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores

Las responsabilidades del Director(a) de acuerdo a las demás normas vigentes como: Decreto Ley 2277 de 1979, Ley 115 y ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994. Decreto 1278 de 2002, son las siguientes.

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

6. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
7. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
8. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
9. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
10. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
11. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

12. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
13. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
14. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
15. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
17. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
18. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos
19. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
20. Cumplir y hacer cumplir las políticas y la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de educación Departamental y las decisiones de los consejos directivos y académicos.
21. Orientar al personal docente y administrativo en ejercicio de sus funciones.
22. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de las instituciones así como con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local con la intención de facilitar el logro de los adjetivos comunes
23. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación ante conflictos que puedan surgir entre ellos.
24. Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en el colegio y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las actividades académicas.
25. Promover el desarrollo integral de los alumnos por medios de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
26. Socializar e incluir la Ley de convivencia 1620 al manual de convivencia.
27. Conformación del comité de convivencia escolar.
28. Involucrar a la comunidad educativa en la construcción y elaboración del manual de convivencia.
29. Conocer y difundir el contenido de manual de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

8.5 De Docentes

Los docentes deben cumplir sus responsabilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

De acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las responsabilidades de los docentes serán las siguientes:

- 2- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 3- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 5- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

PARAGRAFO: Es deber de los docentes cumplir con la constitución y las leyes. Al respecto el artículo 38 ley 1620 de 2013. Establece como Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores

De acuerdo a las demás normas vigentes, los docentes del CERLA MARÍA cumplirán las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con la Constitución Nacional las disposiciones derivadas de ellas y con las funciones propias del cargo.
- Cumplir y hacer cumplir el Manual de convivencia.
- Organizar, planear, ejecutar y evaluar las actividades del cargo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Dar testimonio de ética y moral mediante el estricto cumplimiento de los deberes del cargo dentro de un espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Reflejar en todos los actos la personalidad sencilla, pulcra y ordenada que requiere la dignidad de un buen maestro.
- Tratar a los integrantes de la comunidad educativa con el respeto y la consideración que merece.
- Respetar los derechos de raza, sexo, origen, religión, práctica política y filosófica de los demás miembros de la institución.
- Estar disponible para la capacitación y actualización profesional y compartirlo con los compañeros.
- Valorar y respetar tanto a los compañeros como a los subalternos propiciando un ambiente agradable para el cumplimiento de las actividades en la institución.
- Ser guía permanente en el proceso de formación de los estudiantes educando con buen ejemplo, responsabilidad, puntualidad y el constante ejercicio de los valores.
- Participar activamente en la formación y actualización de los planes y programas que constituyen el eje sobre el cual funciona la institución.
- Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones con los demás compañeros, para los organismos internos de la institución o para representarla cuando sea necesario.
- Responder por las horas de clases y demás actividades a su cargo.
- Ser solidario con los compañeros superiores y con el personal de servicio de la institución y colaborar con la solución de las dificultades presentadas en las labores diarias.
- Motivar a los compañeros de la comunidad educativa para que desarrollen sus capacidades intelectuales y artísticas.
- Atender las orientaciones y observaciones que hagan los demás miembros de la institución y que tengan por fin el mejoramiento institucional o personal.
- Mantener un sistema de evaluación permanente que permita conocer con facilidad el estado de cada estudiante y tenerlos informados de los resultados.
- Mantener comunicación permanente con los demás miembros de la institución e informar sobre las anomalías que se observen dentro del desarrollo de las actividades.
- Participar en las actividades escolares y extra escolares de la institución.
- Inculcar a los estudiantes el amor por la vida, libertad, responsabilidad y cumplimiento del deber.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Orientar a los miembros de la comunidad educativa para que superen las dificultades que se les presenten tanto en la labor educativa como en la vida personal.
- Preparar con esmero y dedicación las actividades académicas que le corresponde para ofrecerles las mejores oportunidades de aprendizaje
- Conocer y respetar los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- Dar un trato justo, equitativo, respetuoso a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Responder cabalmente con las horas de clases y demás actividades programadas por EL CER.
- Dar información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamiento del estudiante cuando este sea requerido.
- Hacer el seguimiento académico y disciplinario respectivo a los estudiantes.
- Mantener y fomentar la educación a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estimular a los estudiantes cuando estos se destaquen en avance significativo de logros.
- Solicitar con anticipación permiso cuando deban ausentarse del CER.
- Preparar en forma oportuna y adecuadamente las clases, utilizando los recursos y la metodología de acuerdo al modelo pedagógico del CER.
- Permanecer en el CER y sus respectivas sedes durante la jornada escolar y laboral.
- Comprometerse con la aplicación de la Metodología de Escuela Nueva y Postprimaria.
- Participar en la reconstrucción del PEI y la formulación de planes de mejoramiento con base a los resultados de la evaluación de desempeño de docentes y la evaluación de competencias de estudiantes.
- Los demás deberes consagrados en la resolución 13342 de 1.980

8.6 De Estudiantes.

Responsabilidades de los estudiantes.

- Comprometerse con sus padres y con el Centro Educativo a respetar el PEI y su Manual de Convivencia.
- Representar con orgullo, dignidad y respeto su entorno

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Permanecer en el Centro Educativo durante la jornada escolar.
- Conocer, cumplir y exigir que se cumpla el Manual de Convivencia del CER.
- Integrarse plenamente a la comunidad educativa que ha escogido de manera libre y voluntaria.
- Demostrar respeto y aprecio que se merecen El y las demás personas.
- Ser solidarios con la comunidad Educativa fortaleciendo los valores éticos.
- Colaborar para que en el Centro Educativo haya un ambiente de estudio, confianza y respeto, evitando todo aquello que pueda entorpecer la labor docente.
- Tratar a los integrantes de la comunidad educativa con el respeto y la consideración que merecen.
- Responder con buen rendimiento académico y disciplinario al esfuerzo y dedicación de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Atender las orientaciones y observaciones que hagan los demás miembros del Centro Educativo y que tengan por fin el mejoramiento institucional o personal.
- Presentarse con el uniforme.
- Mantener el uniforme en completo estado de limpieza y pulcritud.
- Portar el uniforme completo, con dignidad y respeto en todo momento, dentro y fuera del Centro Educativo
- Escuchar y ser escuchado e interpretar la idea de los demás.
- Estudiar para el desarrollo integral.
- Respetar a los mayores y ser solidario con los demás.
- Cultivar las aptitudes artísticas.
- Portarse en forma adecuada durante los descansos; evitando arrojar basuras en el patio y corredores.
- Participar con entusiasmo en el desarrollo de las actividades educativas y representar dignamente al CER cuando fuere necesario y responder por las cosas de la institución, de los compañeros y de los superiores.
- Justificar de manera oportuna las inasistencias.
- Conocer el significado y guardar el debido respeto por los símbolos patrios y los del CER.
- No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o alucinógenas.
- contribuir en la búsqueda de soluciones equilibradas y justas para las dificultades que se presenten dentro del proceso de formación a que se ha sometido de manera libre y voluntaria.
- Mostrar comportamientos de tolerancia, diálogo que permitan la convivencia escolar.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones con los demás estudiantes, para los organismos del gobierno escolar.
- Cooperar para el buen éxito del gobierno escolar.
- Respetar los bienes ajenos.
- Ayudar con la buena presentación de sus respectivas aulas de clases y a mantener en buen estado el mobiliario; igualmente responder por el cuidado y aseo de la planta física como aporte de sus hábitos de formación integral y convivencia.
- Asistir puntualmente al centro educativo y a las aulas de clase según el horario establecido.
- Llamar por sus nombres a compañeros y profesores, evitando el uso de apodos.
- Cuidar la naturaleza.
- Responsabilidad en la ejecución de las actividades escolares extra escolares.
- Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución
- Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Evitar el porte de cigarrillos, fósforos, licores, armas, drogas o cualquier otro alimento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier otro miembro de comunidad escolar.
- Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Asistir a todo el acto de comunidad planeados en todos los horarios y fechas estipuladas.
- Aceptar de buen agrado y consentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
- Aceptar y valorar las costumbres, tradiciones y leyes de las familias, institución, de la localidad y del país.
- Defender preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
- Ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.
- Participar activamente en clase, en la ejecución de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
- Cuidar la presentación personal en todas las circunstancias y de manera especial, cuando se lleva alguna insignia de identificación del CER.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Solidarizarse con los problemas de la familia, la comunidad educativa y del país, buscando desde las condiciones particulares alternativas de solución de los mismos.
- Llevar un registro de sus calificaciones durante los cuatro periodos académicos a fin de auto controlar el rendimiento académico.
- En cualquier lugar donde este, observar un comportamiento digno, respetuoso y culto, es decir, evitar tratos bruscos y expresiones vulgares en el vocabulario.
- Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada.
- Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la institución.
- Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas.
- Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude `por ningún motivo.
- Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de dentro de otros grados dentro las mismas.
- Solucionar los problemas o dificultades académicas o disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el manual de convivencia.
- Cumplir con las obligaciones que se derivan de la constitución nacional y de las demás leyes de la nación.
- Velar y contribuir a la conservación y protección del ambiente escolar.
- Depositar las basuras en su lugar.
- Hacer buen uso de los baños.
- No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes al plantel o sitios donde se realicen actividades del mismo.
- Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar, sala de informática y demás ayudas didácticas.
- Programar, de común acuerdo con el profesor titular de la materia y del grupo, los contenidos y trabajos de cada asignatura, así como los criterios de evaluación de los mismos.
- Observar una conducta que no vaya en detrimento de la moral de la institución.
- Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía y los principios de la institución.
- Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Responsabilizarse de los objetos personales dentro y fuera del plantel asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
- No portar material pornográfico, ni mostrarlo a los demás estudiantes.
- No llevar a clases aparatos electrónicos como celulares, tablets, reproductores de audio, entre otros, de ser así estos serán decomisados y entregados al padre de familia.
- Cuidar los jardines y el embellecimiento de la sede.
- Respetar el turno en el restaurante escolar.
- Lavar y cuidar los utensilios del Restaurante escolar.
- No está permitido las compras y ventas entre los estudiantes.
- Entregar al docente titular todo objeto que no sea de su pertenencia.
- No cometer actos de bullying, matoneo y de discriminación en contra de sus compañeros y docentes.

8.7 Del Personero Estudiantil.

Las responsabilidades del personero estudiantil son las siguientes:

- Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
- Representar y defender los derechos de los estudiantes.
- Presentar una conducta intachable.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conformar el Comité de Convivencia Escolar.
- Comunicar a la dirección las inquietudes que tenga de una manera respetuosa.
- Liderar proyectos y programas de integración.
- Cumplir con su programa de gobierno.
- Velar por los derechos de sus compañeros.
- Representar el Centro Educativo.
- Servir de mediador entre los conflictos que se presentan.
- Ser respetuoso con las directivas del CER, docentes, padres de familia y estudiantes.
-

8.8 Del Consejo de Estudiantes.

El Consejo de estudiantes (Art.29 Decreto 1860) En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Las responsabilidades del consejo estudiantil son las siguientes:

- Ser respetuoso.
- Presentar una conducta intachable.
- Cumplir con el Manual de Convivencia.
- Hacer su propio reglamento interno.
- Cumplir con las labores académicas.
- Defender el derecho a la educación
- Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
- Elegir el (la) representante ante el consejo directivo.

8.9 De Padres de familia.

Responsabilidades de los Padres de familia.

De acuerdo al artículo 22 de la ley 1620 de 2013, la familia, debe participar como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

9) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

10) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

11) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

12) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

13) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

14) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

15) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

16) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Además de las responsabilidades anteriores, los padres de familia deben:

- Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
- Ser respetuosos con todos los miembros de la comunidad: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y demás padres de familia.
- Presentar las inquietudes que se tengan de manera adecuada y siguiendo los conductos regulares.
- Matricular a sus hijos en las fechas establecidas por el centro educativo.
- Proporcionar a los hijos los textos, recursos y útiles necesarios según las exigencias del currículo.
- Asistir a las reuniones, escuelas para padres, actos escolares y citaciones que haga el centro educativo, con el fin de recibir información y formación relacionada con el proceso de desarrollo integral, comportamiento, puntualidad y rendimiento académico de sus hijos.
- Orientar y supervisar la relación de las obligaciones escolares por parte de los hijos desde el horario de clase.
- Mantenerse en contacto con el CER para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los hijos.
- Asistir a la entrega oficial de evaluaciones, reuniones y asamblea programadas en el CER.
- Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor del Centro Educativo en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
- En las instalaciones del plantel y durante el tiempo de labores académicas no fumar.
- No presentarse a la sede en estado de embriaguez o bajo el estado de sustancias psicoactivas.
- Justificar personalmente, ante quien corresponda, los retardos forzados o inasistencia al plantel de los hijos.
- Apoyar al CER en el trabajo de formación integral que realiza con los hijos.
- Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades de los hijos propias de la edad.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- Participar en la formulación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilo saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

8.10 Del Consejo de Padres.

El Consejo de padres de familia (Artículo 31 Decreto 1860) Conformación y funciones.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del C.E.R. Bajo Pavez destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el C.E.R., de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Las responsabilidades del consejo de padres de familia son las siguientes:

1. Contribuir con el Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, religiosas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medioambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

9 LECTURA DEL CONTEXTO

9.1 Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el EE.,

DE LOS ESTUDIANTES

Faltas leves: Los siguientes comportamientos serán considerados faltas leves:

- Llegada tarde sistemáticamente.
- No portar el uniforme.
- Inasistencia a clases o actos de comunidad con frecuencia
- Desorden y desaseo personal.

- Conversaciones o gritos en las formaciones, en las clases o actos de comunidad.
- Vocabulario soez y trato descortés con los compañeros, docentes, directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Encubrir a los compañeros en faltas contra la disciplina, cuando sea interrogado.
- Salirse del salón en horas de clase o quedarse en el en las horas de descanso sin el debido permiso por parte del superior.
- Ausentarse del establecimiento o de cualquier actividad sin previa autorización de sus superiores.
- Esconder o retener objetos ajenos.
- Desobediencias a cualquier orden emitida por las personas autorizadas para ello.
- Chismes y comentarios de mal gusto.
- Utilizar el celular en horas de clase.
- Portar material pornográfico y mostrarlo a los demás compañeros.
- Hacer gestos groseros u obscenos a compañeros o docentes.
- Discusiones entre estudiantes o docentes.
- Utilizar el celular u otros aparatos electrónicos en clase sin la autorización del docente.

Se consideran faltas graves, la reincidencia en las faltas leves o aquellos tipos de comportamiento que violen los derechos de las personas o interfieran notablemente en el funcionamiento eficaz del Establecimiento y que demuestren un estado de rechazo a las normas establecidas explícitamente en el presente manual que nos permite vivir dentro de parámetros de verdadera formación, solidaridad y respeto.

Son faltas graves:

- a. La propagación de cualquier material pornográfico conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la formación moral y las buenas costumbres.
- b. La falsificación en cualquiera de sus modalidades de: documentos, notas, excusas, permisos, evaluación, tareas y trabajos.
- c. El hurto debidamente comprobado o ser cómplice del mismo.
- d. Agresión verbal o física, amenaza de la integridad, coacción a cualquier funcionario del establecimiento o a particulares en el plantel o fuera de él.
- e. La evasión del plantel sin permiso del Coordinador o el docente del área.
- f. La entrada, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, dentro o en los alrededores del plantel.
- g. Traer o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento en cualquier salida de este, ó en sus alrededores.

- h. Portar o usar armas dentro o fuera del plantel
- i. Difundir comentarios que perjudiquen a terceros en su honra y bienes
- j. No acatar las órdenes de las autoridades del establecimiento (docentes, titulares y Directora).
- k. Comprometer el nombre y la buena fama del establecimiento con un mal comportamiento social cuando se esté en representación del mismo.
- l. Oponerse directa o sistemáticamente a la orientación en valores del establecimiento, de modo que perturbe el normal funcionamiento del mismo.
- m. El chantaje, soborno o amenaza a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. El Fraude o trampa en las evaluaciones o en cualquier otro documento.
- o. Cualquier otra falta que no se contemple en el presente reglamento y que atente contra la comunidad educativa será sancionada de acuerdo a su gravedad.
- p. Utilizar técnicas de agresión como el acoso escolar (matoneo) bullying y cyberbullying.

FALTAS COMETIDAS POR DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTES

Los siguientes comportamientos del directivo Docente y docentes serán considerados como faltas.

- Incumplimiento con las cláusulas del contrato y con su jornada laboral y escolar.
- Incumplimiento a sus deberes, obligaciones y funciones.
- Maltrato a sus dirigidos y persecución por diferencias políticas, religiosas o raza.
- Incumplimiento a las normas establecidas en el Código disciplinario único, ley anticorrupción, procedimientos irregulares o infracciones a los deberes.
- Irrespeto con actitudes, hechos o palabras a los alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad.
- Dejar pasar por alto las faltas graves o no contempladas en el presente Manual.
- Cualquier comportamiento que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del colegio.
- El incumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos con el CER y los establecidos en el presente Manual de Convivencia Institucional.
- Retardos o inasistencias reiteradas al centro educativo, así sean con justa causa.
- Todo acto que vaya contra la libertad y el pudor sexual.
- El tráfico con calificaciones, certificados de estudio o documentos públicos, mediante el soborno.
- La malversación de fondos y recursos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- El incumplimiento sistemático de deberes y prohibiciones estipuladas en el contrato de trabajo y en el presente manual.
- El lucro económico mediante actividades en EL CER con fines personales.
- El volver a reincidir en faltas ya sancionadas.
- Abandono del cargo cuando falta por tres días consecutivos, sin previa autorización
- Cuando luego de una licencia, permiso o comisión; falta por tres días consecutivos.
- Cuando renuncia a su cargo y sale sin esperar la respuesta.
- Portar armas de cualquier clase.
- Ingerir licor dentro del establecimiento o presentarse a él en estado de embriaguez.
- Fumar dentro el aula de clase o consumir alucinógenos en las dependencias del CER.
- Desobediencia permanente al cumplimiento de orden de sus superiores y/o personas representantes de la entidad contratante
- Utilizar las instalaciones educativas para actos que vayan en contra de la dignidad de las personas, utilizar celulares para promover desordenes e indisciplina.

FALTAS COMETIDAS POR LOS PADRES DE FAMILIA

Los siguientes comportamientos de los Padres de Familia serán considerados como faltas.

- Actitud irrespetuosa con directivos, profesores, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falsificación o fraude en documentos.
- Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el Colegio (Asistencia a reuniones y citas, puntualidad en pagos, colaboración con las pautas y orientaciones pedagógicas, psicológicas o de cualquier otra índole solicitadas).
- Hacer comentarios inapropiados o tener comportamientos que hagan evidente su poca identificación con la filosofía institucional.
- Hacer reclamos de manera escandalosa o comentarios públicos sobre el colegio y/o algunos de sus miembros, incluidos otros padres de familia, sin tener las pruebas necesarias que respalden su acusación.
- Tener comportamientos que atenten contra la moral, los principios y las buenas costumbres.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Dejar de asistir reiteradamente a las reuniones de entrega de boletines, conferencias y demás actos escolares que convoque el centro educativo.

FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO

Los siguientes comportamientos de los miembros del Consejo Directivo y Consejo Académico serán considerados como faltas.

- Inasistencia injustificada a más de una sesión.
- Negarse a cumplir con las funciones que le corresponden como miembro activo del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- Negarse a presentar al Consejo Directivo y al Consejo Académico en comisiones que le sean asignadas.
- El irrespeto entre los miembros.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones que afecten la convivencia escolar o el desarrollo administrativo y pedagógico.
- Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de la comunidad educativa.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a miembros de otras comunidades educativas del CER.
- Por ejercer influencia en casos de nominaciones en los órganos del gobierno escolar, reemplazos de docentes, licencias u otros que afecten la libertad y las sanas costumbres.

FALTAS COMETIDAS POR EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Los siguientes comportamientos del Personero Estudiantil serán considerados como faltas:

- Incumplir con su cronograma y plan de gobierno afectando la buena marcha del CER.
- Aprovechar el cargo o elección para realizar acciones en contra de la comunidad estudiantil o persecución contra algún docente del CER.
- Utilizar el cargo para ejercer presión indebida sobre sus compañeros o amenazarlos por cualquier diferencia que exista con ellos.
- Realizar actividades que no son de su competencia y enfrentar a miembros de la comunidad educativa entre sí.
- El incumplimiento a los deberes, obligaciones como estudiante, según las normas del manual de convivencia escolar.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

FALTAS COMETIDAS POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los siguientes comportamientos del Comité de Convivencia Escolar serán considerados como faltas:

- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos, las rutas, los protocolos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las investigaciones en los conflictos escolares y decisiones equivocadas para la solución de conflictos a favor de algunos de los implicados.
- Por prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras con el fin de que sean sancionados o exonerados de culpa.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones y coaccionar a los docentes del CER para favorecer alguna decisión en casos de tipo I.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

FALTAS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los siguientes comportamientos de la comisión de evaluación y promoción serán tenidas en cuenta como falta:

- Por incumplimiento sistemático a las funciones, responsabilidades y obligaciones.
- Por infringir los reglamentos, los procedimientos y las normas legales para lograr beneficios personales o no comprometerse en la toma de decisiones.
- Por recibir dádivas, o emolumentos que desvíen el curso de las decisiones en procesos de evaluación o promoción de los estudiantes.
- Prestarse para acciones indebidas o fraudulentas en contra de los estudiantes por razones políticas, de raza, religión u otras que obstaculicen su proceso de evaluación y promoción o se dé concepto desfavorable y afectar el derecho a su mejoramiento académico.
- Por hacer proselitismo político en época de elecciones para coaccionar a los miembros de la comisión y favorecer o perjudicar con alguna decisión de la comisión.
- Por ejercer influencia en los casos de decisiones para estudiantes que sean de sus preferencias, familiares o por conveniencia personal.
- Por infracciones a las normas legales vigentes, reglamentos, funciones y prohibiciones.

10 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Con base en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO I

Con base en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el Centro Educativo Rural La María se clasifican en los siguientes tres tipos:

SITUACIONES DE TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Groserías

Apodos

Riñas dentro del salón de clases y en el patio de recreo

Discusiones entre estudiantes y docentes

Chismes y comentarios de mal gusto

Inconformismo

Conversaciones groseras o gritos
Vocabulario soez
Esconder o retener objetos ajenos
Utilizar el celular en horas de clases
Portar material pornográfico y mostrarlo a sus compañeros
Gestos obscenos hacia sus compañeros o docentes

11 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

11.1 de los protocolos para la atención de situaciones tipo I.

Los protocolos del Centro Educativo Rural La María para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
4. Resaltar e inculcar en los estudiantes que los conflictos siempre se presentan, que son naturales, lo que no es natural es que se resuelvan con agresiones y discusiones.
5. Motivar al acercamiento y a que conversen sus diferencias para que los involucrados lleguen a un acuerdo o compromiso.
6. Recurrir a acciones pedagógicas para disipar la discusión o inconveniente.
7. Escuchar atentamente a los dos partes involucradas por separado, e indagar con los demás compañeros presentes para saber con certeza que fue lo que sucedió.
8. Reconocer en todas las situaciones de dificultad, los aprendizajes, lecciones y oportunidades que pueden enriquecer las prácticas escolares.
9. Se llega a un compromiso firmado por las partes involucradas y por el Comité de Convivencia Escolar.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados; tales como:
 - Agresión verbal y física a su compañero o superior.
 - Agresión física con contenido sexual.
 - Encubrir a los compañeros en faltas contra la disciplina, cuando sea interrogado.
 - La propagación de cualquier material pornográfico conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la formación moral y las buenas costumbres.
 - La falsificación en cualquiera de sus modalidades de: documentos, notas, excusas, permisos, evaluación, tareas y trabajos.
 - El hurto debidamente comprobado o ser cómplice del mismo.
 - Agresión verbal o física, amenaza de la integridad, coacción a cualquier funcionario del establecimiento o a particulares en el plantel o fuera de él.
 - La entrada, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, dentro o en los alrededores del plantel.
 - Traer o consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento en cualquier salida de este, ó en sus alrededores.
 - Portar o usar armas dentro o fuera del plantel
 - Difundir comentarios, o material fotográfico que perjudiquen a terceros en su honra y bienes ya sea físicamente, en redes sociales o celulares.
 - No acatar las órdenes de las autoridades del CER (docentes, titulares, coordinador, y Director).
 - Comprometer el nombre y la buena fama del CER con un mal comportamiento social cuando se esté en representación del mismo.
 - Oponerse directa o sistemáticamente a la orientación en valores del CER, de modo que perturbe el normal funcionamiento del mismo.
 - El chantaje, soborno o amenaza a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - El Fraude o trampa en las evaluaciones o en cualquier otro documento.
 - Utilizar técnicas de agresión como el acoso escolar (matoneo) bullying y ciberbullying
 - Espiar a las niñas en el baño o en cualquier otro lugar íntimo.

-Pellizcos, mordisco, empujones, haladas de cabellos, moretones.

11.2 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos del Centro Educativo La María para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reconstruir la situación a partir de las voces de las personas involucradas.
- Indagar e investigar la veracidad de los hechos.
- Reportar al comité Escolar de Convivencia el caso y las acciones de manejo. El Comité puede intervenir en cualquier momento del caso.
- Registrar por escrito el caso y las acciones que se llevaron a cabo para atenderlo.
- Informar a las familias lo que está sucediendo y buscar cómo se puede atender el caso.
- Brindar desde el CER apoyo psicológico a las partes.
- Reforzar en el CER el trabajo en competencias ciudadanas relacionadas con el manejo de emociones, el reconocimiento de la sexualidad y la exploración del cuerpo, entre otras.
- Generar el rechazo público a este tipo de acciones y comportamientos.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Determinar y reconocer la situación, tener presente su recurrencia, características y los daños que pueda ocasionar.
- socializar constantemente con la comunidad educativa los protocolos o acciones de atención que se definen, para garantizar la información y comprensión por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido

preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

SITUACIONES DE TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tales como:

Homicidio

Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)

Acoso sexual

Pornografía con personas menores de 18 años

Extorsión

Secuestro

Violación de un niño o niña por un miembro de la familia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

Niños y niñas que son víctimas de caricias o manoseos a causa del engaño, intimidación o agresión física.

Actividad sexual con niño o niña discapacitado.

Prostitución con menores de edad.

11.3 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Investigar y comprobar la veracidad de los hechos denunciados.
2. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación.
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Tomar las medidas necesarias para proteger la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas personas que hayan informado de la situación.
6. reportar el caso a la Secretaría de Educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
8. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
10. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas

que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

12. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

12 LOS ACUERDOS Y PAUTAS QUE DEBEN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CER.

Con el fin de establecer los acuerdos y pautas para garantizar la convivencia escolar en el proceso de resolución de los conflictos escolares, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cada miembro de la comunidad educativa, deberá tener la copia del manual de convivencia para que lo analicen, lo interpreten y lo apliquen y se les garantice su aplicación en toda su extensión y contenido. **La responsabilidad de adquirirlo será por parte de cada miembro o estamento del gobierno escolar y de la comunidad educativa.**
- Las comunidades educativas del CER La María debe fundamentar la implementación del presente manual de convivencia en el respeto por los derechos de los niños(as) adolescentes y jóvenes, el respeto por la dignidad, la pluralidad, las diferencias, la diversidad y la equidad de género entre otras.
- El CER la María en cada sede y con cada docente se encargará de divulgar y socializar el manual de convivencia **en todas las reuniones y algunas veces en la escuela de padres** con el fin de que conozcan y se apropien de su contenido.
- La comunidad educativa es la responsable de darle cumplimiento a este manual en concordancia con el principio de integralidad, los protocolos y rutas estipuladas en este manual.
- Informar cualquier situación que se presente contra algún miembro de la comunidad educativa de cada sede, con el fin de iniciar el proceso de corrección y realizar acciones de prevención y promoción. La información será remitida en

primera instancia al docente de la sede quien tendrá la obligación de actuar o de tramitarla de manera oportuna y completa.

- Las situaciones de conflicto intrafamiliar también serán reportadas por el estudiante o el docente y /o cuando la agresión sea cometida por el docente o directivo docente **también** será reportada a la autoridad competente, ya sea inmediato superior u otra instancia mayor.
- Se establecerán las rutas de atención integral y los protocolos establecidos en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para garantizar la aplicación del manual de convivencia, las cuales aparecen a continuación.
- La convivencia escolar es una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y por consiguiente es deber implementar las rutas de promoción, prevención, atención y seguimiento de manera general en el CER.

Los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (Artículo 30 ley 1620 de 2013) tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa. **en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades**

Acciones del Componente de Promoción. El artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 dice: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. **Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.**

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal. en todas las áreas **obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.**

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones del Componente de Prevención. El artículo 37 de 2013 dice: Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan

intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

13 MEDIDAS PEDAGOGICAS.

Las medidas pedagógicas para situaciones **tipo I** serán las siguientes:

- Llamada de atención en forma individual, hasta por tres veces.
- En primera instancia debe realizarla el profesor que se entere de la falta
- Amonestación verbal por su titular.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

- Realización de un Compromiso entre el docente titular y el alumno (a) escrito y firmado.
- Amonestación escrita con copia a la dirección y anotación en el observador.
- Citar el padre de familia o acudiente para el cambio de actitud, determinando el tiempo para esto, los cuales serán firmados por el alumno, su representante, el titular y director (a). (pacto firmado entre alumnos, padres y docentes).
- Análisis del hecho con el comité de Convivencia Escolar.

Circunstancias Atenuantes. Se considera como circunstancia que atenúan o eximan la responsabilidad los siguientes.

- Buenos comportamientos anteriores.
- Haber obrado por motivos nobles.
- Confesar voluntariamente haber cometido la falta.
- Tratar de subsanar la falta antes de la denuncia.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguna autoridad.
- Completa ignorancia.

Las situaciones tipo II y III, serán de competencia del Comité de convivencia escolar, el comité municipal de convivencia escolar, las entidades de responsables de garantizar los derechos de los niños(as) adolescentes y jóvenes con asiento en el municipio de Abrego y las autoridades militares y los jueces para los casos tipo III especialmente.

7.1 Para la promoción.

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

7.2 Para la prevención.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que

inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.3 Para la atención.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

7.4 Para el seguimiento

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

14 LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SOCIALIZAR Y DIVULGAR EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La socialización del Manual de Convivencia escolar del CER La María se realizará las siguientes acciones por parte del Comité de convivencia escolar, el consejo Directivo y los docentes de cada sede así:

- Selección de los temas del Manual de convivencia según prioridades para iniciar la socialización atendiendo las rutas establecidas en el manual de convivencia.
- Reunión de información sobre los ajustes realizados en el manual de convivencia por parte del Director CER, el comité de convivencia escolar y el consejo directivo con todos los docentes y representantes de la comunidad educativa.
- Reuniones permanentes con los docentes para la socialización del plan operativo del comité de convivencia escolar con el fin de establecer un calendario de divulgación y de acción en todas las comunidades educativas teniendo en cuenta los criterios de información que se encuentran en la Guía 49 del MEN respecto a los siguientes temas: Competencias ciudadanas, Rutas de prevención, promoción, atención y seguimiento utilizando para ello las acciones contenidas en las tablas y las actividades de recolección de la información.
- Realización de conversatorios con los estudiantes y padres de familia en cada sede a través de la escuela de padres y las reuniones comunitarias que se realizan ordinariamente.
- Socialización y entrega de información en documentos como: plegables y carteleros en cada sede sobre aspectos como los derechos de los niños, las responsabilidades de cada uno de los órganos del gobierno escolar y de la comunidad educativa, y las rutas de prevención y promoción, así como los protocolos para las situaciones tipo I y II.
- Socialización y explicación sobre procedimientos y estrategias para la resolución pacífica de conflictos y mejoramiento de la convivencia escolar.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA DANE 254003000381 Aprobado por la Secretaría de Educación MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 009558 DE NOVIEMBRE 19 DE 2024 NIT 900121474-1	
--	---	--

15

ANEXOS:

15.1 ACUERDO

ACUERDO N° 001 DEL 18 DE JULIO DE 2016.

Por el cual se ajusta, se aprueba y adopta las resignificación al manual de convivencia en las comunidades educativas del centro educativo Rural La María del Municipio de Abrego.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 73 y 87 de la ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 2002, es deber de toda Institución Educativa elaborar un **PACTO DE CONVIVENCIA** con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y debe formar parte integral del proyecto Educativo institucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No.1965 del 11 de septiembre de 2013, proponen contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

Que la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, establece la creación del sistema nacional de convivencia escolar en los niveles de preescolar, básica y media para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, así como la creación del sistema de información unificado de convivencia escolar, la ruta y los protocolos para la atención integral y la convivencia,

Que la Sentencia T478 de 2015 ordena “El derecho a la intimidad, junto con otros derechos como el del libre desarrollo de la personalidad y la libertad de conciencia, están concebidos para permitir a las personas fortalecer y desarrollar su condición de seres libres y autónomos, que es el presupuesto esencial del estado democrático. el derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes.

Que la Sentencia T928 de 2001 Esta disposición constitucional consagra un debido proceso probatorio.

Que la Sentencia T356 de 2013 Prevalencia de los derechos del niño.

Que la Sentencia T688 de 2005. **Manual de convivencia**-no puede vulnerar derechos constitucionales **Manual de convivencia**-inaplicación por ser contrario a la CP **Derecho al libre desarrollo de la personalidad**. Vulneración al exigir transferencia a jornada nocturna de estudiantes embarazadas, casados o convivientes.

Que el manual de convivencia es una herramienta que contribuye a la regulación de los comportamientos, actitudes y fenómenos que atentan contra el buen clima de las relaciones armónicas entre todos los miembros de una comunidad Educativa y afectan el normal desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas del Centro Educativo.

Que, es política del CER La María garantizar el desarrollo individual y social de todos sus integrantes al considerar que los “los conflictos escolares” debe ser resueltos dentro del marco de los valores fundamentales, los derechos humanos y de la familia definidos en las normas legales e introducidos en este manual.

Que, el momento histórico que vive Colombia y los cambios introducidos en la educación y en su política educativa en el Marco de un proceso de Paz, exigen de las Instituciones educativas y Centros educativos, modificar y ajustar el manual de convivencia acorde con las nuevas normas legales como la Ley 1620 de abril de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de Septiembre de 2013

Que, es deber de la educación formar al colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz, la democracia, la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del medio ambiente, la justicia social y la libertad.

Que, se hace necesario establecer dentro del manual de convivencia:

- Reglas de higiene personal y de salud que preserve el bienestar individual y de la comunidad educativa.
- Criterios de respeto y valoración frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo tales como planta física, equipos e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta y procedimientos para quejas, reclamos y solución de conflictos de los (as) estudiantes profesores (as) directivos y administrativos que garanticen el mutuo respeto.
- Pautas de presentación que impidan la discriminación por razones de apariencia.
- Pautas para garantizar el libre desarrollo de la personalidad.
- Normas y pautas para el debido proceso.
- Reglas para la elección de diferentes representantes del gobierno escolar según lo establecido en la ley 115 y el decreto reglamentario 1860. etc.
- Condición para el uso y el aprovechamiento de los servicios que presta el Colegio: biblioteca, sala de informática. etc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381

Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA	
	GESTIÓN DIRECTIVA PGD	
	SUBPROCESO: CULTURA INSTITUCIONAL CI COMUNICACIONES INTERNAS CI-F02.02	

Que, es función del concejo directivo del CER La María adoptar el Manual de convivencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 literal c del decreto 1860 de 1994. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia, para el año lectivo 2016, el cual contiene: Los deberes, derechos, normas, procedimientos disciplinarios, Ruta de Atención Integral, Situaciones y protocolos, Consecuencias formativas y lineamientos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de toda la comunidad educativa del CER LA MARÍA.

Artículo 2. Dar a conocer el presente manual de Convivencia; a través de actos administrativos y del sistema de comunicaciones desarrollado ante padres de familia-estudiantes y docentes del Centro Educativo.

Artículo 3. Derogar el Manual de Convivencia de años anteriores que viene ejerciendo con plena vigencia desde del 22 de mayo del año 2015.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la vereda la María a los dieciocho días del mes de julio de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mildre Peñaranda Páez
MILDRE PEÑARANDA PÁEZ
Representante de los docentes

German A. Arenas Vargas
GERMAN A. ARENAS VARGAS
Representante de los docentes

María Soledad Torrado
MARÍA SOLEDAD TORRADO
Representante de los padres fila.

Yorman Pabón García
YORMAN PABÓN GARCÍA
Representante de los padres fila.

María Magdalena Bayona
MARÍA MAGDALENA BAYONA
Representante de los exalumnos.

Saen Torrado V.
SAEN TORRADO YACCA
Representante del sector productivo

Angie Paola Mora Melo
ANGIE PAOLA MORA MELO
Representante Estudiantil

Yaneth Álvarez Torrado
YANETH ÁLVAREZ TORRADO
Directora del CER



15.2 Acta de conformación del Comité Escolar de Convivencia

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LUGAR: CER LA MARÍA, SEDE _____

FECHA: _____

HORA: _____

RESPONSABLES: DIRECTOR, DOCENTES, REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, PERSONERO Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

OBJETIVO: SOCIALIZAR LA LEY 1620, CONFORMAR Y FIRMAR EL ACTA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ORDEN DEL DÍA

- SALUDO
- ORACIÓN
- SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1620
- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- FIRMA DEL ACTA
- PROPOSICIONES Y VARIOS
- MARCHA FINAL

Siendo las _____ del día _____ de _____ de 2015, se reunieron el director, docentes, Presidente del Consejo de Padres, Presidente del Consejo Estudiantil, Personero y miembros del Consejo Directivo del CER LA MARÍA, con el objetivo de socializar la Ley 1620 y conformar el comité de Convivencia Escolar según lo estipula el artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

Después de haber socializado la LEY 1620 “ SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”, se pasó a conformar el Comité de Convivencia Escolar del CER LA MARÍA, el cual según el artículo 12 de esta Ley está conformado de la siguiente manera:

- El director
- El personero estudiantil
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo Estudiantil
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Después de haber llamado las personas que conformarán el Comité de Convivencia Escolar del CER LA MARÍA, se asignaron las funciones al comité (artículo 13) y las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381
Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



responsabilidades a cada uno de los miembros (artículos 17, 18, 19), se explicó la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (artículo 31) y se firmó el acta de conformación del Comité de Convivencia Escolar del CER LA MARÍA a las _____ del día _____ del mes _____ de 2015.

DIRECTOR

DANIEL AUGUSTO RUEDAS PARADA
c.c. 1091659975 de Ocaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES _____
c.c.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL _____
c.c.

PERSONERO ESTUDIANTIL _____
T.I.

DOCENTE _____
c.c.



15.3 Resolución por la cual se conforma y avala el Comité Escolar de Convivencia

RESOLUCIÓN No 006 (Mayo 13 de 2016)

Por medio de la cual se conforma y se reconoce el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** del Centro Educativo Rural LA MARÍA, del municipio de Ábrego, Norte de Santander para el año lectivo 2016

El director en ejercicio de las facultades institucionales y legales conferidas por el Proyecto Educativo Institucional, las Leyes 715 de 2001, 734 de 2002, 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013, los Decretos reglamentarios 1965 de 2013; y demás normas concordantes y vigentes, y,

CONSIDERANDO

- Que los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, determina la conformación del Gobierno Escolar de la cual el Consejo Directivo es su órgano principal en cabeza del Director del CER.
- Que los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 2860 del 03 de agosto de 1994, reglamenta la conformación del Gobierno Escolar, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.
- Que el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece la participación de la comunidad educativa en la dirección de las Instituciones de educación, de la cual el Consejo Directivo hace parte del Gobierno Escolar.
- Que el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 estipula conformar el Comité de convivencia escolar.
- Que los artículos 13, 17, 18 y 19 de la Ley 1620 de 2013, se asigna funciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar.
- Que es facultad del Director conformar y reconocer el Comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo Rural a su cargo.
- Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: conformar y reconocer el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR** para el año lectivo 2025 conformado por:

- El Señor **DANIEL AUGUSTO RUEDAS PARADA**, director del CER, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- El Docente, docente líder en estrategias de convivencia escolar.
- El presidente del Consejo de Padres el señor.
- El presidente del Consejo Estudiantil la estudiante.
- El Personero Estudiantil el estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Convivencia Escolar será convocado y presidido por el Director del CER con voz y voto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381
Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA	
	GESTIÓN DIRECTIVA PGD	
	SUBPROCESO: CULTURA INSTITUCIONAL CI COMUNICACIONES INTERNAS CI-F02.02	

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Convivencia Escolar se acogerá al Reglamento Interno existente y a las funciones previstas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: designese a la docente LISSETH KATHERINE ACOSTA VERJEL, como Secretaria del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ábrego, Norte de Santander a los 13 días del mes de mayo de 2016.

FIRMADO:

YANETH ALVAREZ TORRADO
Directora



15.4 Criterios de evaluación y promoción de estudiantes.

EVALUACION

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación del aprendizaje en los niveles de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo mediante el cual es valorado el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con las competencias básicas, a través de diversas estrategias pedagógicas. Las competencias se entienden como el saber hacer en situaciones concretas, que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades, valores y actitudes durante la formación de los estudiantes.

TIPOS, TÉCNICAS Y MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.

Tipos De Evaluación

Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación integral y desarrollo, de competencias básicas, laborales y ciudadanas, se adoptan tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

LA AUTOEVALUACIÓN: En esta estrategia cada estudiante evalúa sus propias acciones. La autoevaluación se utiliza como una estrategia para impulsar la formación integral, por cuanto mediante ella se logra aumentar en los estudiantes la autoestima, despertar su sentido de la responsabilidad y afianzar su autonomía. Se recomienda a los docentes la realización de actividades previas de orientación y conocimiento de este proceso para evitar suspicacias e indisciplina.

LA COEVALUACIÓN: Esta estrategia complementa la anterior, es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo. Esta estrategia permite darles la oportunidad a los demás estudiantes a que hagan juicios de valor sobre los conocimientos y competencias que demuestran y desarrollan los demás y establecer comparación con su propia capacidad de asimilar conocimientos y dominios prácticos. Es importante que esta práctica evaluativa este precedida de procesos de formación permanente de los estudiantes para que sus juicios sean imparciales, equívocos y justos.



LA HETEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que hace un docente del desempeño de sus estudiantes o lo que estos hacen al evaluar a otros estudiantes, de manera unilateral. Es la estrategia usualmente aplicada en el aula para evaluar el rendimiento y desarrollo de los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

La práctica de la evaluación implica la realización de un conjunto de actividades ordenadas e interrelacionadas y coherentes con las fases del proceso evaluativo que permitan la práctica real de la evaluación en la institución, tales como: Evaluación diagnóstica o búsqueda y obtención de la información.

Organización y análisis de la información:

Toma de decisiones.

Expresión de la evaluación: Se refiere a la formulación de juicios valorativos, descriptivos y explicativos.

Entrega de informe a los padres de familia.

MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

Los medios para la obtención de información valorativa sobre los avances y desempeños de los estudiantes, se pueden lograr mediante: Aplicación de cuestionarios: Pruebas orales: Pruebas prácticas: Técnicas grupales estructuradas. Observación. Entrevista, portafolio, Libro abierto, Trabajo individual, Salidas al campo, Exposiciones, Investigaciones experimentos, Mesas redondas, descripciones narrativas, Sopa de letras, Crucigramas, Convivencia, Trabajos prácticos registro de competencias desarrolladas no programas, entre otras.

En cada una de las Asignaturas se realizarán sus respectivos Planes de evaluación con diferentes formas y medios, donde estarán estipuladas las diferentes actividades específicas a realizar, las competencias, los conocimientos, los logros e indicadores de logro que pueda evaluar el desempeño integral y los avances alcanzados por los estudiantes, como también el desempeño del docente, los recursos, las metodologías y las actividades programadas en el Área.

DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación que se aplica en el CER La María debe tener cuenta los siguientes criterios:

CONTINUA: Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento del estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su



proceso de formación. Se hace al final de cada acto pedagógico, tema, unidad, período y proceso del desarrollo de estándares y competencias básicas de cada asignatura del currículo.

INTEGRAL: Se tiene en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, como ser biopsicosocial para evidenciar el proceso de aprendizajes, desarrollo de habilidades y organización de conocimientos.

Recae sobre investigaciones orientadas (tiempo, presentación, sustentación y ejecución), consultas breves, proyectos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, observación, interpretación, proposición, conclusiones, sustentaciones orales y escritas, auto aprendizaje y otras formas que los docentes consideren pertinentes para la formación integral de los estudiantes.

En cuanto lo social, la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

El diálogo con el estudiante, y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las diferentes actividades académicas y actos pedagógicos.

Se permite la autoevaluación por parte de los estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de actividades extra clases.

La coevaluación entre los estudiantes, permitiendo la interacción activa y participativa de los mismos en las actividades académicas dentro y fuera del aula de clase.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos.

SISTEMÁTICA: Se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas y/o asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

FLEXIBLE: Se tiene en cuenta los ritmos de aprendizaje y desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los docentes identifican las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, habilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las



evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

INTERPRETATIVA: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y en interacción con el docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados son tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y docentes o viceversa.

PARTICIPATIVA: Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes participen en los procesos pedagógicos, los trabajos en foros, mesas redondas, trabajos en equipo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras, las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.

FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área y/o asignatura, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

LA PROMOCIÓN. CRITERIOS Y TIPOS DE PROMOCIÓN QUE APLICARÁ EL CENTRO EDUCATIVO.

La promoción es entendida, como el proceso por el cual se evalúa, se observa y se demuestra la adquisición de conocimientos, el logro y el dominio, de competencias y desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado teniendo en cuenta las metas académicas, los planes curriculares, contenidos y procesos de desarrollo social previstos en el plan de estudios para cada año y de acuerdo al ritmo de aprendizaje de los estudiantes, sus capacidades, limitaciones y expectativas.

De acuerdo al Decreto 1290 de abril de 2009, artículo 6º y 7º, la promoción escolar tiene por objeto permitir el avance del estudiante de un grado a otro y de un nivel a otro.

La promoción escolar puede ser flexible, controlada y anticipada.

Es flexible, cuando se va avanzando en las áreas del conocimiento en desarrollo de los estándares (contenidos) las competencias, logros e indicadores de logro. En



cumplimiento de la aplicación del sistema escuela nueva, el estudiante va avanzando a su propio ritmo de aprendizaje y va superando las siguientes etapas: De actividad a actividad; de guía a guía; (Contenidos temáticos); de unidad a unidad; de grado a grado y de nivel a nivel. Igualmente, este proceso se realiza en parte en la modalidad de Posprimaria pero se le aplicará la escala valorativa en forma completa. En ambos casos el centro educativo respeta los ritmos de aprendizaje.

La promoción es controlada cuando el estudiante por situaciones de abandono escolar permanente, por bajo rendimiento en los procesos de formación y de aprendizaje, cuando en el nivel de básica secundaria haya perdido hasta tres (3) áreas obligatorias con sus respectivas asignaturas o cuando haya faltado en forma justificada hasta en un 25% de las clases en cada área o asignatura. En estos casos el centro educativo realizará un proceso de nivelación antes de terminar el primer periodo escolar de cada año, con el fin de que supere las dificultades y sea promovido al grado siguiente para que siga su proceso de formación.

En caso de que el estudiante haya tenido una inasistencia justificada de más del 25% de las clases en cada área o asignatura, podrá ser matriculado en el mismo grado que venía, pero continuará el proceso donde lo suspendió, previa valoración de los conocimientos mediante una prueba de competencias y desempeños en todas las áreas.

Con base en el registro escolar de valoración, el Centro educativo, previa recomendación del consejo académico al Consejo Directivo, podrá aplicarle al estudiante una prueba general de conocimientos en cada área, con el fin de determinar el reinicio o la continuidad del estudiante en el mismo grado o promoverlo al grado siguiente, si demuestra la superación de las exigencias académicas previstas en el PEI, en los planes curriculares y en el plan de estudios. Esta prueba deberá hacerse antes de iniciar el segundo periodo escolar por parte de la comisión de evaluación y promoción en coordinación con el titular del grado al cual accede. En las sedes lo hará el docente del grado con autorización del Director del Centro Educativo.

Promoción anticipada de grado. Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.



Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Parágrafo 1. El centro educativo, en cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1290 de 2009, no contempla la reprobación escolar ni el reinicio del año escolar, pero hace la salvedad de que el estudiante que no demuestre progreso en las áreas, con base en las competencias y conocimientos propios del grado, se le respetará su ritmo de aprendizaje y se le aplicarán los procedimientos de superación y nivelación previstos anteriormente con conocimiento y apoyo de los padres de familia.

Parágrafo 2. Queda claro que un estudiante de básica secundaria no podrá ser promovido al grado siguiente si ha perdido por lo menos tres (3) áreas obligatorias con sus respectivas asignaturas. En este caso su continuidad en el proceso dependerá de las recomendaciones que realice la comisión de evaluación y promoción, según se estipula más adelante.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante presente dificultades en su proceso de evaluación y promoción dentro del mismo centro educativo y sede, según lo previsto en las consideraciones anteriores, las acciones de superación y nivelación serán realizadas por el docente titular del grado respectivo, previa autorización del consejo académico y/o de Director del Centro para el caso de las sedes, al inicio del año escolar.

En caso de que el estudiante provenga de otra Institución o centro educativo, El centro receptor o la sede receptora, podrá aplicarle una prueba diagnóstica para el grado que desea ingresar antes de ser matriculado, con el fin de ubicarlo en el grado que corresponda según los resultados de dicho examen. Este proceso deberá ser autorizado por el Consejo Directivo para la sede central y por el Director del Centro educativo para las demás sedes.

Parágrafo 4. El estudiante que no haya superado por lo menos tres áreas obligatorias con sus correspondientes asignaturas, no podrá ser promovido al grado siguiente, por lo que la comisión de evaluación y promoción deberá programarle las actividades de nivelación y dará las recomendaciones del caso para que sea nivelado en el primer periodo del año siguiente para su correspondiente valoración y promoción, En caso de persistencia de las debilidades, continuará su formación en el mismo grado donde venía matriculado.



Los comités de evaluación y promoción. Concepto, conformación y funciones.

Los comités de evaluación y promoción son la instancia de apoyo del consejo académico, que se organizan en el Centro Educativo con el fin de que estudien y analicen las situaciones de los estudiantes que se encuentren en un alto nivel de rendimiento académico, excepcionales, o de los casos de dificultades y limitaciones de aprendizaje de estudiantes para alcanzar los logros, los desempeños y las competencias deseadas como mínimo en cada grado para ser promovido al grado siguiente.

Estos comités de evaluación y promoción, tendrán un carácter consultivo y de apoyo técnico-Pedagógico para proponer, recomendar, sugerir y diseñar propuestas de mejoramiento académico de los estudiantes en cada área donde presenten dificultades. Esta comisión también debe acompañar a los docentes que demuestren niveles de formación excepcionales y de dificultades de aprendizaje de estudiantes en cualquier grado o nivel.

Se conformará una sola comisión de evaluación y promoción por cada grado, el cual estará integrado, por un número de hasta tres (3) Docentes, un (1) padre de familia y el Director o su delegado. Los padres de familia que pueden participar en la comisión deben ser elegidos por la asociación de padres de familia, o el Consejo de Padres, de acuerdo con el funcionamiento de cada una de ellas; ser mayores de edad; no ser profesores de la misma institución educativa y disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones previstas por el Comité.

Lo deseable es que para cada comité de evaluación o promoción se elija un padre o madre de familia diferente, representante de ese grado; pero puede darse el caso de que un padre o madre de familia con hijos en diferentes grados, sea elegido como representante en dos de ellos. La Comisión estudia los casos de los estudiantes, que, previo el estudio de cada uno, no puede ser promovido. Cada caso es diferente y las razones por las que uno u otro obtiene resultados deficientes también son particulares, y son estas razones las que le ayudan a la Comisión a tomar decisiones.

LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

El centro educativo, mediante procesos de información, sensibilización divulgación, explicación, diagnóstico (Encuestas), debates, decisión, aprobación y adopción por



parte de la comunidad educativa, aplicará a partir de la fecha, la siguiente escala de valoración cualitativa y su equivalencia ajustada al artículo 5º al Decreto 1290 de 2009.

CUACUANTITATIVA

4,6 a 5,0	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO SUPERIOR.
4,0 a 4,5	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO ALTO
3,0 a 3,9	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO BÁSICO.
1,0 a 2,9	EQUIVALENTE	A	DESEMPEÑO BAJO (PIERDE)

Parágrafo. La valoración Insuficiente no será aplicable en Básica primaria con metodología Escuela Nueva en procesos de evaluación para que el estudiante reflexione sobre sus deficiencias y busque la superación de estas falencias, pero no será aplicable en los procesos de promoción, en consideración a su carácter flexible. En los demás programas, modalidades y opciones educativas, será de obligatoria aplicación.

La valoración insuficiente será entendida como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. A partir de la valoración aceptable en adelante será entendida como aprobación y superación de lo previsto en el plan curricular y en el plan de estudios.

DEFINICIÓN Y CRITERIOS A EVALUAR EN CADA JUICIO DE VALOR DE LA ESCALA VALORATIVA.

Desempeño Superior (Decreto 1290 de 2009) según el SIEE. Representa el más alto nivel del rendimiento académico, de la formación integral, valores, competencias, actitudes y aptitudes de acuerdo a lo establecido en la planeación curricular.

Competencia general de esta valoración. Asume un comportamiento excelente acorde con los valores y la Filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros, los desempeños, las competencias y los conocimientos propuestos, ejecutando



de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje para su formación integral acorde al PEI.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo.

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Alto (Decreto 1290 de 2009) según el SIEE: Corresponde a una valoración de muy buen nivel, en donde se acerca a la excelencia y cuya asignación refleja las capacidades y buenos resultados del estudiante

Competencia general de esta valoración: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.



- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Básico (Decreto 1290 de 2009) según el SIEE:

Es la valoración mínima que debe alcanzar el estudiante para considerarse como aprobado en sus evaluaciones y promovido al finalizar el año escolar o como resultado del proceso de nivelación para promoción anticipada.

Competencia general de esta valoración Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo.

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.



Desempeño Bajo (Decreto 1290 de 2009) según el SIEE: Es considerado como la valoración que indica la pérdida de la evaluación y la no superación de las actividades evaluativas propuestas. Igualmente esta valoración representa para el estudiante la no promoción y la oportunidad de seguir en el proceso de formación.

Competencia general de esta valoración: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de Evaluación para esta valoración o su equivalencia en la escala adoptada por el Centro educativo.

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación
- No alcanza los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas y su número supera lo previsto para no ser promovido o no aprobado.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.

Justificación.

La escala cualitativa ha sido seleccionada, aprobada y adoptada, porque representa una continuidad de los procesos de formación en el estudiante de acuerdo a las opciones educativas Flexibles aplicadas en el CER La María y porque la comunidad educativa lo ha interpretado últimamente como un sistema funcional y de resultados óptimos a nivel interno y externo en las pruebas SABER y en los avances del estudiantegrado por grado.



LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Definición de los periodos de entrega de boletines al padre de familia.

Con base en el Decreto 1850 de 2002, los periodos escolares serán cuatro en cada año escolar; en consecuencia en el CER La María entregará a los padres de familia los informes descriptivos escritos sobre el rendimiento académico de sus hijos, cuatro veces al año es decir cada periodo escolar, mediante una reunión de padres de familia para darles informes sobre el rendimiento académico de sus hijos. Al finalizar el año escolar, se hará entrega además del boletín parcial, un certificado final general sobre el rendimiento de todo el año escolar con la valoración del Sistema Institucional de evaluación y su equivalencia con la escala establecida en el decreto 1290 de 2009.

Los boletines parciales serán explicativos según la valoración obtenida en cada área, de acuerdo con el desarrollo de las unidades vistas (programa Escuela Nueva) y según los estándares, competencias, logros e indicadores de desempeño.

En Básica secundaria se hará entrega de un boletín parcial y escrito al padre de familia al finalizar cada periodo escolar. El boletín del cuarto periodo irá acompañado del informe general de rendimiento académico del año escolar.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Para los cuatro primeros informes, en la casilla del comportamiento del alumnado, se escriben todas las novedades positivas y negativas que los docentes le han reportado a través de la plataforma Institucional SII (No se calificará ni cuantitativa ni cualitativamente). En el quinto informe (Boletín o Informe Final), el Comité escolar de convivencia estudiará cada alumna para valorar cualitativamente su comportamiento.

En el quinto informe, el padre de familia recibe, el comportamiento de la alumna que se describe a través de los siguientes criterios:

COMPORTAMIENTO SUPERIOR: “Felicitaciones por su excelente comportamiento, cumple con todas las normas establecidas en el manual de convivencia”.

COMPORTAMIENTO ALTO: “Su comportamiento es bueno en términos generales, debe mejorar uno de estos aspectos: Responsabilidad dentro del aula, presentación personal, Puntualidad a la jornada académica, actitud en actividades internas y externas de la institución”.

COMPORTAMIENTO BASICO: “Su comportamiento es inadecuado, ya que presenta problemas disciplinarios en varios aspectos contemplados en el manual de convivencia.

COMPORTAMIENTO BAJO: “Su comportamiento es bajo, presenta problemas disciplinarios en varios aspectos contemplados en el manual de convivencia. El comité



escolar de convivencia ha realizado procesos de acciones correctivas con los estudiantes y su respectivo acudiente y no ha mejorado.

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.

Los alumnos y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- Docente del aula. (Docente del área o docente director de grupo).
- Coordinación Académica o convivencia según sea el caso
- Comisión de evaluación y promoción.
- Consejo académico.
- Comité Escolar de convivencia.
- Director del CER.
- Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.



15.5 Carpeta con leyes, sentencias, decretos, normas, acuerdos

REPOSA EN LA DIRECCIÓN DEL CER.

15.6 Actas del Comité Escolar de Convivencia

ACTA REUNIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

N° _____

LUGAR: _____

FECHA: _____

OBJETIVO(S): _____

AGENDA

1. SALUDO
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
4. REVISIÓN DE COMPROMISOS
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.

DESARROLLO

HORA DE INICIO: _____

1. SALUDO: _____

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: _____ DE

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR; _____

4. REVISIÓN DE COMPROMISOS: _____ DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381
Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



DESARROLLO DE LOS DEMÁS PUNTOS:

CONCLUSIONES:

ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE(S)	FECHA DE ENTREGA

SIENDO LAS _____ SE TERMINO LA REUNIÓN.

FIRMA MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ACTA REUNIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

N° _____

LUGAR: _____ FECHA: _____

OBJETIVO(S): _____

AGENDA

10. SALUDO
11. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA
12. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
13. REVISIÓN DE COMPROMISOS
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.

DESARROLLO

HORA DE INICIO: _____

5. SALUDO: _____

6. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: _____ DE

7. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR; _____

8. REVISIÓN DE COMPROMISOS: _____ DE

DESARROLLO DE LOS DEMÁS PUNTOS: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381
Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



CONCLUSIONES:

ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS

COMPROMISO	RESPONSABLE(S)	FECHA DE ENTREGA

SIENDO LAS _____ SE TERMINO LA REUNIÓN.

FIRMA MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



COMPROMISO DE CONVIVENCIA 1

CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario determinar los principios y acuerdos que regulen el comportamiento de cada miembro de la comunidad educativa con el fin de integrarlos a la sociedad en un marco del pluralismo y la aceptación.
2. Es necesario orientar a los estudiantes y en general el desarrollo humano a la comunidad como seres autónomos y trascendentales.
3. Es necesario el desarrollo pleno de los principios de la sana convivencia.
4. El Comité de Convivencia como órgano protector de la sana convivencia de la comunidad educativa, formalizó una propuesta para pactar acuerdos de convivencia social y desarrollo humano.
5. El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar y cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia, ya que al no ponerlas en práctica se vulnera el derecho a la educación, las sanas costumbres, los principios sociales, éticos y morales de los demás estudiantes.
6. El estudiante no cumple con el Manual de Convivencia al incurrir en la siguiente falta:

ACUERDAN

El señor (a) _____ identificado con cédula de
ciudadanía N° _____ padre o madre de familia y/o
acudiente _____ del
estudiante: _____
del grado _____ ConT.I. N° _____ y los
miembros del comité de Convivencia Escolar celebran el presente compromiso.



1. El (la) estudiante adquiere el compromiso de realizar las siguientes actividades, y corregir sus comportamientos que alteraron el normal funcionamiento de la convivencia social y escolar: (El (la) estudiante escriben con su propia letra su compromiso para evitar reincidir en la falta)

2. La madre o padres de familia o acudiente contribuirá a la superación de la falta de su hijo (a) o acudido (a) y se compromete a: _____

3. La Directora y en su efecto el Centro Educativo se comprometen a respetar el debido proceso, con respecto a las faltas disciplinarias y de convivencia escolar, teniendo en cuenta las normas legales y vigentes.
4. Se implementará un programa de orientación psicosocial o espiritual al estudiante para contribuir a superar la falta y fortalecer su convivencia escolar armonica.
5. En caso del incumplimiento de este compromiso por parte del estudiante, directora o docentes del comité de convivencia escolar y en su efecto el Centro Educativo Rural de acuerdo a las normas legales vigentes siguiendo el debido proceso y se aplicará al estudiante compromiso de convivencia 2.
6. En todo caso el debido proceso se hará en presencia de la madre, padre o acudiente. El Centro Educativo tendrá en cuenta las leyes y la normatividad vigente.

Dado en la María, Ábrego a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

En constancia firman



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381
Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



Docente Comité de Convivencia Escolar

Directora CER

Personero Estudiantil

Presidente Concejo de Padres de Familia

Presidente Consejo Estudiantil

Madre, padre de familia o acudiente

Estudiante



SEGUIMIENTO A ESTUDIANTE CON DIFICULTADES DE CONVIVENCIA

Docente: _____

Año

Escolar _____

Grado: _____

Estudiante: _____

PRIMER PERÍODO

DIFICULTAD DE CONVIVENCIA	ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES DE CONVIVENCIA	EFFECTIVO	NO EFFECTIVO

FIRMA DEL ESTUDIANTE _____

COMPROMISO

DEL

ACUDIENTE: _____

FIRMA DEL ACUDIENTE: _____

FIRMA DEL DOCENTE: _____

SEGUNDO PERÍODO

DIFICULTAD DE CONVIVENCIA	ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES DE CONVIVENCIA	EFFECTIVO	NO EFFECTIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381

Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005

MUNICIPIO DE ÁBREGO



FIRMA DEL ESTUDIANTE _____
COMPROMISO _____ **DEL**
ACUDIENTE: _____

FIRMA DEL ACUDIENTE: _____
FIRMA DEL DOCENTE: _____
TERCER PERÍODO

DIFICULTAD DE CONVIVENCIA	ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES DE CONVIVENCIA	EFFECTIVO	NO EFFECTIVO

FIRMA DEL ESTUDIANTE _____
COMPROMISO _____ **DEL**
ACUDIENTE: _____

FIRMA DEL ACUDIENTE: _____
FIRMA DEL DOCENTE: _____
CUARTO PERÍODO

DIFICULTAD DE CONVIVENCIA	ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA SUPERAR LAS DIFICULTADES DE CONVIVENCIA	EFFECTIVO	NO EFFECTIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381
Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



FIRMA DEL ESTUDIANTE _____
COMPROMISO
ACUDIENTE: _____

DEL

FIRMA DEL ACUDIENTE: _____
FIRMA DEL DOCENTE: _____

VoBo DIRECTOR



DESCARGOS Y DEFENSA DE IMPLICADO EN FALTAS

FECHA: DÍA _____ MES: _____
AÑO: _____
GRADO: _____
IMPLICADO: _____

Descripción de la falta (registrar capítulo, artículo y numeral del Manual de Convivencia)	Descargos y defensa por parte del implicado	
Prueba o evidencia que anexa el implicado	Responsable de tomar los descargos y defensa del implicado	Firma del implicado
	Nombres y apellidos	
	Cargo:	



15.7 Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Presentación.

La convivencia escolar es uno de los aspectos de mayor incidencia e importancia dentro del funcionamiento de una sede o Centro educativo, el cual tiene como misión la formación integral de sus educandos y la disminución de los conflictos escolares.

Para llevar a cabo un buen proceso en el manejo de los conflictos escolares y mitigación de los problemas que afectan a los estudiantes, se hace necesario poner en práctica los lineamientos y procedimientos establecidos en la ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, en los cuales se fundamenta el manual de convivencia y el reglamento del comité de convivencia escolar.

El reglamento del comité de convivencia, orienta su funcionamiento y organiza los procedimientos para la ejecución de sus actividades y cumplimiento de sus funciones en el marco normativo antes mencionado y en función de la creación de un clima de convivencia, tolerancia y mitigación del conflicto escolar.

Justificación.

El momento histórico que vive Colombia en el marco de un proceso de paz, es importante que a nivel escolar se establezcan los procedimientos para disminuir los conflictos escolares, que de alguna manera se prolongan en el tiempo y los actores infantiles se convierten en potenciales promotores de paz o de violencia según haya sido su formación y educación en el hogar y en la escuela.

Para el funcionamiento de las organizaciones promotoras y constructoras de Paz, es indispensable formular y desarrollar ciertas normas y procedimientos de ejecución y funcionamiento interno, con el fin de asegurar su eficacia y eficiencia en la toma de decisiones y especialmente de disminución del conflicto.

El Comité de convivencia escolar como instancia inmediata para resolver y/o tramitar la solución los procesos de mitigación del conflicto y negociación pacífica de los problemas que afectan la convivencia, necesariamente debe formular sus pautas de trabajo para incorporarlas al manual de convivencia y al PEI. En este orden ideas, el comité de convivencia traza pautas y procedimientos de acción en el marco de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Objetivo General.

Definir pautas y procedimientos de trabajo del comité de convivencia según lo dispuesto en la ley 1620 y decreto reglamentario 1965 de 2013.



Objetivos específicos.

- Organizar el funcionamiento del comité de convivencia mediante la implementación de normas y pautas de trabajo.
- Definir criterios, responsabilidades y compromisos del comité acorde con las normas legales vigentes.
- Operativizar el trabajo del comité para el cumplimiento efectivo de sus funciones y aplicación eficiente del manual de convivencia.
- Garantizar a los estudiantes y a la comunidad educativa, los procedimientos y acciones a favor del establecimiento de la convivencia sin lesionar los derechos humanos.

Conformación del comité de Convivencia.

El CER la María, conformará el comité de convivencia escolar con las siguientes personas:

- El Director del Centro Educativo Rural, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de padres de familia o un representante.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Procedimiento de designación de los integrantes del comité de convivencia.

Las siguientes personas aseguran su derecho a participar en el comité de convivencia una vez sean nombrados, (Director del CER) y elegidos en el gobierno escolar y sus organismos de apoyo. Estas personas son:

- El , (la) Director (a) del CER-
- El personero estudiantil
- El presidente del consejo de estudiantes
- El presidente del consejo de padres de familia o un representante.

El docente elegido será aquel que lidere los procesos de convivencia en la sede Central o lidere los proyectos transversales de convivencia y paz, derechos humanos y valores. En ausencia del Director(a) del CER, el docente que integra el comité, presidirá la sesión y dejará constancia en forma escrita del aplazamiento de la sesión por ausencia de la Dirección del CER mediante acta firmada por los asistentes. En ausencia del Director a), no se tomarán decisiones.



Para el caso de las sedes, participan los docentes que laboren en dicha sede, conjuntamente con la Directora, un representante de los estudiantes del último grado y un representante de los padres de familia.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (1) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y los demás miembros

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la



implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El comité escolar de convivencia será veedor y garante de la ejecución de los proyectos transversales relacionados con la convivencia como: Derechos humanos, democracia, paz y convivencia, valores y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía entre otros.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

El presente reglamento será dado a conocer en forma escrita a cada uno de los integrantes del comité, será explicado, analizado, debatido, aprobado y adoptado para su ejecución. Cuando las circunstancias lo ameriten, este reglamento podrá ser ajustado y/o modificado en sesiones de trabajo con la participación de la totalidad de sus integrantes.

Se expide el presente reglamento en la Vereda La María a los 10 días del mes de octubre de 2013.

Firma de los integrantes:

Director del CER

Docente

Personero Estudiantil

Presidente consejo Estudiantil

Presidente consejo padres de familia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381

Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN N°. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



15.8 Plan de acción anual del Comité Escolar de Convivencia. 2016

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	ACCIONES	LOGROS	TIEMPO	RESPONSABLES
Ajustar el Manual de convivencia según la normatividad vigente y los lineamientos dados por la corporación Paz y Futuro.	-Trabajo de los equipos de gestión. -Trabajo del Comité de convivencia escolar. -Trabajo del Consejo Directivo	-Revisar el Manual de convivencia actual para identificar su contenido. -Revisión del contenido de las normas y lo contemplado en el Manual de convivencia. - Ajuste al manual según la estructura orientada por la Corporación Paz y Futuro.	Manual de convivencia ajustado según las normas vigentes y según la estructura dada por los agentes educativos de la Corporación Paz y Futuro.	1 mes: del de Junio al 19 de Julio.	Comité de convivencia, Directora, Equipos de gestión.
Aprobar y adoptar El manual de convivencia mediante acuerdo o resolución del Consejo Directivo.	Reunión extraordinaria del Consejo Directivo. Trabajo de revisión de lo ajustado en el manual, lectura y análisis	-Citación a reunión de los integrantes del consejo Directivo para revisar y analizar el contenido del manual de convivencia. -Deliberación y toma de decisiones para su aprobación y adopción. -Elaboración de acta y del acto administrativo de adopción.	Manual de convivencia aprobado y adoptado por el consejo Directivo.	del 14 al 21 de Julio	Consejo Directivo.
Divulgar y socializar el contenido del manual de convivencia	Trabajo Dirigido del Consejo Directivo. Equipo de Gestión, Comité de convivencia Directora y Docentes	Elaboración de un calendario de trabajo del consejo Directivo para identificar los temas a socializar en el presente año.	Comunidades educativas conociendo de manera gradual y objetiva el contenido	Agosto a Noviembre de 2016	Comité de convivencia escolar, Directora, docentes y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA
DANE 254003000381
Aprobado por la Secretaría de Educación
MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº. 00252 DE ABRIL 12 DE 2005
MUNICIPIO DE ÁBREGO



según las guías pedagógicas del MEN y las estrategias del CER	de cada sede. Escuela de padres.	Organización de instrumentos de socialización como videos, diapositivas, plegables, medios de comunicación, medios impresos. Trabajo de cada docente en su sede con los estudiantes y padres de familia	del Manual de Convivencia ajustado.		consejo de padres y estudiantil.
Sensibilizar y capacitar a las comunidades educativas del contenido del manual de convivencia, para su conocimiento personal.	Documento impreso por aspectos. Socialización por sedes. Escuela de padres	Impresión del manual de convivencia completo y entregarlo a cada sede. Socialización de todos los aspectos del Manual por parte de los docentes a sus comunidades educativas. Reflexión sobre aspectos como Derechos, rutas, protocolos y normatividad para la protección de los derechos de los niños (as)	Comunidades educativas conociendo los aspectos claves de manual de convivencia y su aplicabilidad en la sede.	Agosto a Noviembre de 2016	Directora, docentes y consejo de padres y estudiantes